

## **Parroquiales30jun11:**

### **Arzobispado. Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes (en diferentes combinaciones de apellidos:**

- D. Feliciano José de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentescos para contraer matrimonio con Da. María de la Paz Carmen de la Cruz y Reyes. 1846. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 148, Número 93. **Se adjunta.**
- D. Francisco de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio con Da. María Manuela de la Cruz y Reyes. 1835. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 118, Número 56. **Se adjunta.**
- Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Josefa María de los Reyes, vecinos del Partido de Macuriges. 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 132, Número 34. **Se adjunta.**
- Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Da. María de la Paz Cecilia de los Reyes, vecinos del barrio extramuros de Guadalupe. 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 107, Número 39. **Se adjunta resumen.**
- Diligencias promovidas por D. Diego José de los Reyes y Da. María de las Mercedes Reyes, vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas. 1837. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Número 18. **Se adjunta resumen.**

### **Pendientes**

#### **Arzobispado (próximo miércoles)**

- Revisar en detalle, **si fuera de interés**, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).  
-Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

#### **Nuevos testamentos:**

- Revisar **testamentos de interés de** Protocolos de Salinas 1751.
- Revisar **testamentos de interés de** Protocolos de Salinas 1752.
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1753 y 1755. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771-1776. Pendientes

**Arzobispado. Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes (en diferentes combinaciones de apellidos:**

**D. Feliciano José de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentescos para contraer matrimonio con Da. María de la Paz Carmen de la Cruz y Reyes. 1846.** Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 148, Número 93.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 5 de noviembre de 1846, D. Feliciano José de la Cruz y Reyes, natural y vecino del Partido de Guara, dice tener contratado matrimonio de palabra con Da. María de la Paz Carmen de la Cruz y Reyes, de igual naturalidad y vecindario, y tratando de verificarlo han de solicitar a Su Señoría Ilustrísima, en virtud de los parentescos que los ligan, se sirva recibir la información de éstos asimismo de las causas de sus preces tomando declaración bajo juramento a los testigos que presentare al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si saben y les consta que D. Francisco Xavier de la Cruz y Reyes, fue padre legítimo de D. Andrés de la Cruz Reyes y de D. Santiago del mismo apellido; el primero casó con Da. Petrona Ferro, y fueron padres legítimos de D. José Feliciano, el pretendiente, y el segundo, casó con Da. Antonia Cocho que lo son de su pretendida, de donde se deduce el parentesco en segundo con tercer grado con su novia.

Y resultando conforme, les conceda la dispensa que solicitan mandando a librar orden al Cura Párroco del Partido de Guanajay para que proceda a las proclamas de costumbre.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Ferro, Feliciano José de la** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 42, partida número 568):

En 22 de junio de 1822, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 9 del corriente, hijo legítimo de D. Andrés de la Cruz Reyes y Da. Patrona Ferro, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Francisco Javier y D. Luisa López; maternos, D. Pablo y Da. Isidora Martínez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Feliciano José, fueron sus padrinos, D. Cristóbal Morales y Da. María de la Candelaria Ortega, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 2 de noviembre de 1846, por el Presbítero Bachiller D. Emeterio de Ascárraga, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: D. Feliciano José de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentescos para contraer matrimonio con Da. María de la Paz Carmen de la Cruz y Reyes. 1846. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 148, Número 93. File: Parroquiales30jun11.

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Cocho, María de la Paz de la** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 61 vto., partida número 255):

En 4 de febrero de 1823, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 23 del pasado mes, hija legítima de D. Santiago de la Cruz Reyes, natural del Partido de Consolación, y Da. Antonia Cocho, natural y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco Javier y D. Luisa López; maternos, D. Francisco y Da. Andrea Monteagudo, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Paz del Carmen, fueron sus padrinos, D. Pêdro Mojena y Da. María María Pastora de la Cruz y Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 2 de noviembre de 1846, por el Presbítero Bachiller D. Emeterio de Ascárraga, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: D. Feliciano José de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentescos para contraer matrimonio con Da. María de la Paz Carmen de la Cruz y Reyes. 1846. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 148, Número 93. File: Parroquiales30jun11.

**Licencia matrimonial.** En al Pueblo de Guanajay, el 3 de noviembre de 1846, ante D. Emeterio Azcárraga, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión, y testigos de asistencia, D. Pedro Azcárraga y D. Juan Suárez, comparecieron D. Feliciano Cruz y Reyes y Da. María de la Paz Cruz y Reyes, para practicar las diligencias preliminares para celebrar el matrimonio que tienen contratado y justificaron ser ambos naturales de esta feligresía, solteros e hijos legítimos, el primero, de D. Andrés de la Cruz y Reyes, ya difunto, y Da. Petrona Ferro, y la segunda, hija legítima de D. Santiago de la Cruz y Reyes y D Antonia Cocho, vecinos de esta feligresía, y los testigos presentes confesaron ser sabedores de que son solteros y vecinos y por ser menores de edad se presentaron D. Santiago de la Cruz y Da. Petrona Ferro y dijeron que les daban su bendición y licencia a sus hijos menores, D. Feliciano y Da. María de la Paz, respectivamente para que libremente celebren el enlace matrimonial previa la dispensa que deberá impetrar Su Señoría Ilustrísima por hallarse los pretendientes ligados con parentesco de consanguinidad en segundo grado.

**Declaraciones de testigos.** En la Habana, el 5 de noviembre de 1846, ante Onofre Antonio mozo, comparecieron para declarar sobre la información presentada por D. Feliciano José de la Cruz y Reyes los testigos siguientes: Joaquín Peñalver Valdés, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, mayor de edad, empleado de la pluma; D. Rafael María Leal, natural y vecino de esta Ciudad, casado, de 43 años de edad, ejercicio de la pluma; D. Luis Herrera, natural y vecinos de esta Ciudad, casado, de 26 años y ejercitado de la pluma: el pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, en 5 de noviembre de 1846, el Ilustrísimo Señor Dr. D. Pedro Mendo, Obispo electo de Segovia y Vicario General, Gobernador del Obispado por Su Excelencia Ilustrísima el Señor Dr. D. Francisco Fleix y Solans, Dignísimo Obispo de esta Diócesis &<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Feliciano José de la Cruz y Reyes, soltero, natural y vecino de Guanajay, hijo

legítimo de D. Andrés y de Da. Petrona Ferro, sobre que se le dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que les liga para contraer el matrimonio que intentan con Da. María de la Paz del Carmen de la Cruz y Reyes, soltera, natural y vecina de Guanajay, hija legítima de D. Santiago y Da. Antonia Cocho, vista asimismo la información justificativa de la causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que tiene por justas las causas y les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio estipulado y para que si no resulta algún otro impedimento de la lectura de proclamas que se han de leer donde corresponda se proceda a su celebración por el Sr. Párroco de Guanajay, a cuyo efecto se le libraré Despacho en forma con inserción de este Auto previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de piedad y religión o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy féé.

Mendo (Rubricado)

Ante mi  
Onofre Antonio Mozo (Rubricado)

**D. Francisco de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio con Da. María Manuela de la Cruz y Reyes. 1835. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 118, Número 56.**

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 15 de septiembre de 1835, D. Francisco de la Cruz y Reyes, natural del Partido de Consolación y vecino de la Chorrera, dijo tener tratado matrimonio con Da. María Manuela de la Cruz Reyes, de su propia naturalidad y vecindario, y a efecto de realizarlo acompaña las fées de bautismo y la licencia matrimonial para que mandadas a acumular obren sus efectos, pero como para verificarlo se requiere la dispensa de los dos impedimentos de consanguinidad, el uno, en segundo con tercero grado, y el otro, de tercero grado igual, solicita a Su Señoría Ilustrísima se sirva mandar a recibir la información de los testigos que presentare sobre los dichos impedimentos como también de las causas de las preces que les asisten para alcanzar esta gracia, disponiendo que los testigos declaren bajo juramento sobre el tenor de los particulares siguientes:

- Digan si les consta que el que interroga es hijo legítimo de Da. Josefa Reyes y ésta lo es igualmente de D. Manuel Reyes; y si su prometida es hija legítima de D. Cristóbal de la Cruz Reyes, y éste es hermano de D. Manuel Reyes, abuelo materno del pretendiente.
- Si saben que D. Javier de la Cruz Reyes, el abuelo paterno del que pregunta, y D. Luis de la Cruz Reyes que lo es de su pretendida fueron también hermanos, resultando de todo lo anterior los dos impedimentos de parentesco en segundo con tercer grado y el de tercer grado igual que los liga.
- Como también digan si les consta que el matrimonio que pretenden contraer es público y notorio en el Partido de la Chorrera, su vecindario, y juzguen si no teniendo efecto padecerá la buena opinión de la pretendida, y por consiguiente, se le dificultará otro enlace, al menos, con las ventajas de éste por hallarse el pretendiente con proporciones para sostenerla decentemente, extendiéndose a

declarar en orden de sus solterías y si saben que tengan algún otro impedimento que los dos de consanguinidad referidos.

Y resultando conforme, suplica a Su Señoría Ilustrísima aprobar dicha información y con su mérito acceder a la gracia de dispensa que solicita y espera alcanzar.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Reyes y Reyes, Francisco José de la** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, Libro Primero de Bautismos de Españoles, que mandado a poner nuevamente por el Señor Gobernador del Obispado a causa de la omisión de asientos de partidas de bautismos del anterior Cura, folio 51 vto., partida número 141):

En concordancia de lo mandado por el Señor Doctor D. Juan Bernardo O' Gavan, Provisor y Vicario General, Gobernador del Obispado en Auto gubernativo de 26 de enero de 1831, y con el arreglo y requisitos que se previenen se asienta la partida siguiente:

En 24 de abril de 1816 años, el Pbro. D. Ramón Morillo, Cura que fue de esta Parroquial bautizó y puso los santos óleos a un niño que nació el 14 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz y Reyes y de Da. María Reyes, naturales de la Chorrera y de esta vecindad. Abuelos paternos, D. Francisco Xavier y Da. Luisa López; maternos, D. Manuel y Da. María de la Cruz Crespo, le puso por nombre Francisco José del Carmen, fueron padrinos, D. Luis Reyes y Da. María de Jesús Díaz, y por mandado de Su Excelencia Ilustrísima el Sr. Obispo, la asenté y firmé a 20 de julio de 1833 = Bachiller Antonio José González

**Fuente:** Copia expedida en Consolación del Sur, el 29 de agosto de 1836, por el Presbítero Bachiller D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación y de su Auxiliar de la Chorrera. En: D. Francisco de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio con Da. María Manuela de la Cruz y Reyes. 1835. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 118, Número 56. File: Parroquiales30jun11.

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Reyes y Cordero, María Manuela de la** (Iglesia Parroquial de la Chorrera, Libro Primero de Bautismos de Españoles, que mandado a poner nuevamente por el Señor Gobernador del Obispado a causa de la omisión de asientos de partidas de bautismos del anterior Cura, folio 57 vto., partida número 108):

En cumplimiento de lo mandado por el Señor Doctor D. Juan Bernardo O' Gavan, Provisor y Vicario General, Gobernador del Obispado en Auto de Gobierno de 28 de enero de 1830, en el que se previene al Ministro propietario o encargado de esta Iglesia se asienten todas las partidas de los interesados proveyéndoles de certificaciones de ellas a causa del destrozo que sufrieron los libros de este archivo, y a pedimento de Da. María Manuela Reyes como interesada se asienta la partida siguiente:

En 7 de enero de 1820 años, el Pbro. D. José María de Orta, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Parroquia de Consolación con residencia en la Chorrera, bautizó y puso los santos óleos a una niña que nació el primero de dicho mes y año, hija legítima de D. Cristóbal de la Cruz y Reyes y de Da. Justa Cordero, natural el primero de este partido y la senda de Cacarajícaras, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. María Isabel de Oseguera; maternos, D. Gabriel y Da. Margarita de la Cruz, le puso por nombre María Manuela, fueron padrinos, D. Francisco de la Cruz y Reyes y Da. María Dolores Reyes; y en virtud de lo prevenido en dicho Auto la asenté por mandato de Su Excelencia Ilustrísima el Sr. Obispo, y lo firmé, a 20 de agosto de 1835 = Bachiller Antonio José González

**Fuente:** Copia expedida en Consolación del Sur, el 29 de agosto de 1836, por el Presbítero Bachiller D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación y de su Auxiliar de la Chorrera. En: D. Francisco de la Cruz y Reyes solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio con Da. María Manuela de la Cruz y Reyes. 1835. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 118, Número 56. File: Parroquiales30jun11.

**Licencia matrimonial.** En el Pueblo de Consolación del Sur, en 7 de septiembre de 1835 años, ante el Presbítero D. Antonio José González, Cura Vicario y testigos, Diego de Abreut y Antonio Fernández, y como encargado de la Iglesia Auxiliar de la Chorrera por su Excelencia Ilustrísima el Sr. Arzobispo por legítima ausencia de su actual Ministro, compareció D. Francisco de la Cruz y Reyes, vecino de aquel Partido y dijo que su hijo, menor de edad, D. Francisco José del Carmen de la Cruz y Reyes y de su legítima consorte, Da. Josefa Reyes, le ha pedido su consentimiento para ponerse en estado de matrimonio con Da. María Manuela de la Cruz y Reyes, natural y vecina de la referida Chorrera, hija legítima de D. Cristóbal de la Cruz y Reyes y Da. Justa Cordero, pero como están ligados los pretendientes con dos impedimentos dirimientes de consanguinidad, uno en tercero grado con tercero igual, y el otro, de segundo grado con tercero, tienen que ocurrir a Su Excelencia Ilustrísima el Sr. Arzobispo Administrador para que se los dispense y viendo lo justo de su solicitud y no tener otras causas que puedan entorpecer el enlace vino a concederle amplio y bastante consentimiento, el que por derecho sea necesario para lograr dicho enlace.

**Declaraciones de testigos.** En la Habana, el 17 de septiembre de 1835, para la información de D. Francisco de la Cruz y Reyes ante Ignacio M. Oleas, declararon bajo juramento los testigos siguientes: D. José Tomás García, natural del Guayabal, casado, labrador; D. Luis de la Cruz y Reyes, natural de Consolación y vecino de Guanajay, casado, labrador; D. Francisco Azcuy, natural y vecino de Consolación, casado, labrador; el pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, en 17 de septiembre de 1837, el Ilustrísimo Señor Dr. D. Ramón Francisco Casaus, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Administrador de este Obispado, &<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Francisco de la Cruz y Reyes, y Da. María Manuela de la Cruz y Reyes, solteros, naturales de Consolación y vecinos de la Chorrera, e hijo legítimo, el primero, de D. Francisco de la Cruz y Reyes y de Da. Josefa (sic.) Reyes, y la segunda, de D. Cristóbal de la Cruz y Reyes y Da. Justa Cordero, de que se le dispense los dos impedimentos dirimientes de consanguinidad en segundo con tercero grado, y el otro, de

tercero grado que les liga para contraer el matrimonio que tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de la causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que tiene por justas las causas y les dispensaba y dispensó los sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resulta algún otro impedimento de la lectura de proclamas que se han de leer donde corresponda se proceda a su celebración por el Teniente de Cura de la Chorrera, a cuyo efecto se le libraré Despacho con inserción de este Auto previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de piedad y religión o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé.

El Arzobispo Administrador (Rubricado)

Ante mi  
Ignacio M. Olea (Rubricado)

**Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Josefa María de los Reyes, vecinos del Partido de Macuriges. 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 132, Número 34.**

**Escrito.** En la Habana, el 14 de octubre de 1840, D. Francisco Reyes, natural de Macuriges y vecino de la Havana dice tener tratado de palabra matrimonio con Da. Josefa María Reyes de la propia naturalidad y vecindario, viuda de D. Antonio Lastra según consta de la partida de entierro que incluye con sus fées de bautismos y para ello requieren de la dispensa de los dos impedimentos de consanguinidad que les ligan, el uno en segundo grado, y el otro, en tercero con cuarto grados. Suplica se sirva mandar a recibir la información sobre el asunto así como de las causas de sus preces a los testigos que presentare para que bajo juramento en forma se pronuncien sobre los particulares:

- Digan si les consta que Da. Josefa Reyes, madre del pretendiente, es hermana de D. Miguel Reyes, padre de la pretendida.
- Si saben que D. José Manuel Reyes, abuelo paterno de la novia, fue hermano de D. Francisco Reyes, padre de dicho D. Antonio que lo es de D. Luis, padre del novio, resultando de ambos los parentescos indicados.
- Digan si juzgan que habiendo hecho público el contrato de matrimonio en el Partido de la Hanábana de no verificarlo pidiera perjudica a su pretendida que vive a expensas de la caridad cristiana.

Y resultando conforme, suplica a Su Señoría Ilustrísima aprobar dicha información y con su mérito acceder a la gracia de dispensa que solicita y espera alcanzar.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Reyes y de los Reyes, Francisco José de los (Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 107, partida número 369):**

Miércoles 20 de enero de 1813, yo, D. Antonio José González, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 de diciembre del año próximo pasado,

hijo legítimo de D. Luis Reyes, natural de Güines, y de Da. María de los Reyes, natural de Guamutas. Abuelos paternos, D. Antonio de los Reyes y Da. Francisca de Zepero; maternos, D. José Manuel de los Reyes y Da. Josefa Rodríguez, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Francisco José Ramón, fueron sus padrinos, D. Lino Bucarely y Da. Antonia Josefa Rodríguez, su esposa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Antonio José González

**Fuente:** Copia expedida en Macuriges, el 8 de octubre de 1840, por D. Juan de Dios Sánchez, Beneficiado Teniente de Cura de Pipián con residencia en la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges por Su Majestad. En: Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Josefa María de los Reyes, vecinos del Partido de Macuriges. 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Número 18. File: Parroquiales30jun11.

**Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Morejón, Josefa María de los** (Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 136, partida número 436):

Viernes 16 de noviembre de 1816 años, yo, D. Antonio José González, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de octubre del año próximo pasado, hija legítima de D. Miguel de los Reyes, natural y vecino de este Partido, y de Da. Teresa Morejón, natural de San Diego, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. José Manuel y Da. Josepha Rodríguez; maternos, D. Antonio y Da. Belén Pérez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Josefa María Cristóbal (sic.), fueron sus padrinos, D. José del Carmen y Olalla Morejón, hermanos y tíos de la bautizada, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Antonio José González

**Fuente:** Copia expedida en Macuriges, el 8 de octubre de 1840, por D. Juan de Dios Sánchez, Beneficiado Teniente de Cura de Pipián con residencia en la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges por Su Majestad. En: Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Josefa María de los Reyes, vecinos del Partido de Macuriges. 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Número 18. File: Parroquiales30jun11.

**Copia de la partida de defunción de: Lastra y Graesti, Antonio** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altagracia de Hanábana, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 68, partida número 507):

Jueves 15 de septiembre de 1836 años, en el Cementerio General de esta Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia de Hanábana se le ha dado de caridad sepultura al cadáver de D. Antonio Lastra, natural de la Habana, vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Agustín y Da Ana Graesti, de estado casado de segundas nupcias con Da. María Josefa Rodríguez, de cuyo matrimonio no deja sucesión. No testó ni dejó bienes ni tampoco recibió los Santos Sacramentos de Extremaunción y sería de edad de 31 años, y firmé = José Conde y Rúa

**Fuente:** Copia expedida en Caimito de la Hanábana, el 7 de octubre de 1840, por D. Antonio Sánchez, Presbítero Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altagracia de Hanábana. En: Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Josefa María de los Reyes, vecinos del Partido de Macuriges. 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Número 18. File: Parroquiales30jun11.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, en 16 de octubre de 1840, el Ilustrísimo Señor Dr. D. Ramón Francisco Casaus, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Administrador de este Obispado, &<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Francisco Reyes, y Da. Josefa María Reyes, naturales del Partido de Macuriges y vecinos de la Habana, el primero soltero e hijo legítimo de D. Luis de los Reyes y de Da. María de los Reyes, y la segunda, viuda de D. Antonio Lastra e hija legítima de D. Miguel de los Reyes y Da. Teresa Morejón, de que se le dispense los dos impedimentos dirimientes de consanguinidad en segundo grado, y el otro, de tercero grado, que les liga para contraer el matrimonio que tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de la causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que tiene por justas las causas y les dispensaba y dispensó los sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resulta algún otro impedimento de la lectura de proclamas que se han de leer donde corresponda se proceda a su celebración por el Teniente de Cura residente en la Hanábana, a cuyo efecto se le libraré Despacho con inserción de este Auto previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de piedad y religión o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé.

El Arzobispo Administrador (Rubricado)

Ante mi  
Ignacio M. Olea (Rubricado)

**Expediente promovido por Francisco de los Reyes para contraer matrimonio con Da. María de la Paz Cecilia de los Reyes, vecinos del barrio extramuros de Guadalupe.** 1840. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 107, Número 39.

**Resumen:**

- D. Francisco de los Reyes, natural del barrio de Guadalupe y vecino de Jesús María, extramuros de la Ciudad y deseando contraer matrimonio con Da. María de la Paz Belén Cecilia de los Reyes solicita se les dispense el impedimento de segundo grado de consanguinidad: el pretendiente es hijo legítimo de D. Ignacio de los Reyes; su pretendida lo es igualmente de D. Domingo Reyes, y este último es hermano del padre del que pregunta, y ambos, lo son de D. Basilio y Da. Juana Roca de donde se deduce el impedimento.
- D. Francisco de los Reyes, fue bautizado el sábado primero de octubre de 1808 (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 69 vto., partida número 22); nació el 25 del mes próximo pasado, hijo legítimo de D. Ignacio Reyes, natural de Guanabacoa y de Da. Juana María Antonia, natural de dicha Villa; abuelos paternos, D. Basilio y Da. Juana a Roca; maternos, D. Bernardo Suárez y Da. María del Rosario Núñez.

- Da. María de la Paz Belén Cecilia de los Reyes fue bautizada en el miércoles primero de febrero de 1809 (Iglesia Parroquial de Jiquiabo, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 16, partida numero 16); nació el 24 de enero del propio año; hija legítima de D. Domingo Reyes, natural de Guanabacoa y de Da. María del Rosario Filomena Domínguez, natural del Cano; fue su madrina Da. Petrona Reyes. No se indican sus abuelos.
- Fueron dispensados por Auto dado en la Habana, el 30 de octubre de 1832, por D. Juan Bautista O' Gavan ante Ignacio M. Olea.

**Diligencias promovidas por D. Diego José de los Reyes y Da. María de las Mercedes Reyes, vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas. 1837.** Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondos Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Número 18.

**Resumen:**

- D. Diego José Reyes, vecino del Partido de Santa Ana y viudo de Da. Juliana de los Reyes pide dice tener estipulado contraer matrimonio con Da. María de las Mercedes Reyes, natural del Partido de Sana Ana y para verificarlo solicita se le dispense los dos impedimentos de consanguinidad en segundo grado y en cuarto grado, y el de afinidad por línea paterna: D. Rafael y D. Antonio Reyes, son hermanos enteros y de sus matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos, el primero al pretendiente, y el segundo a la pretendida, por lo que se deduce el impedimento de segundo grado; D. Alejandro y D. Antonio Reyes son igualmente hermanos enteros y de sus matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos, el primero, a Da. Juliana, la difunta esposa del pretendiente, y el segundo, a Da. María de la Merced, su actual pretendida, de donde se deduce el impedimento de afinidad por línea paterna; D. Ignacio Molina y D. Salvador Molina, eran hermanos enteros y de sus matrimonios tuvieron por hijos legítimos, el primero, a D. Gabriel, y éste a Da. María Molina, y ésta al pretendiente, y el segundo, a Da. Manuela Molina, y ésta a Da. Bárbara Ruiz, y ésta a Da. María de las Mercedes Reyes, su pretendida, de donde se deduce el parentesco en cuarto grado de consanguinidad.
- Les fueron dispensados los impedimentos por Auto dado en la Habana, el 19 de enero de 1837, por D. Ramón Casaus, Arzobispo Administrador del Obispado, ante Ignacio M. Olea.

**Parroquiales 1 jul 11:**

**- Nuevos testamentos. Protocolos de Salinas 1752.**

- Testamento. D. Bartolomé Hernández de Acosta. **Se adjunta.**
- Testamento. Da. Francisca Manresa. **Se adjunta.**
- Testamento. D. Manuel Vicente Cordero. **Se adjunta**

**Pendientes**

**Arzobispado (próximo miércoles)**

- Revisar en detalle, **si fuera de interés**, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).  
 -Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

**Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Salinas entre 1753 y 1755. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771-1776. Pendientes

**Nuevos testamentos. Protocolos de Salinas 1752.**

**Testamento. D. Bartolomé Hernández de Acosta**

Fue otorgado en a Havana, el 29 de marzo de 1752, ante Juan de Salinas y testigos, Capitán D. Bernardo Lorenzo Hernández, el Capitán Miguel Rodríguez, D. Juan Joseph Sánchez, Juan Joseph Leiba, Juan Gálvez y Francisco Xavier Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Bartolomé Hernández de Acosta, natural y vecino, hijo legítimo de D. Francisco Hernández de Acosta y de Da. Ana Pérez de Velasco.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de don es feligresía en la que se entierran los Hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento por ser uno de ellos y actual Mayordomo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 48 que llaman de San Vicente Ferrer y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que los trastes y demás cosas que se le entregaron como tal Mayordomo de dicha Cofradía del Santísimo Sacramento se hallarán en la misma conformidad que los recibió por no haber tocado cosa alguna.
- Declara que habrá tiempo de 37 años que es casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Anna Alfonso y haber tenido por sus

hijos legítimos a: Francisco; Joseph; Catharina: Juana; Anna Gertrudis; Antonia; Tiburcio; Francisco Xavier, y Antonio Baptista Hernández de Acosta; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.

- Declara que por muerte de su padre recibió 350 pesos y su mujer no ha recibido cosa alguna por muerte de los suyos.
- Declara por sus bienes los que al presente tiene adquiridos durante el matrimonio de quedará razón su mujer.
- Declara que no debe cosa alguna y que Domingo Faustino González le debe algo más de 500 pesos y Francisco Granados, 20 pesos.
- Lega a su hijo Francisco Xavier el caballo de su andar con todo su arnés, su ropa y armas de uso, lo que se hará sin embargo ser menor de 25 años en remuneración del cariño que le profesa.
- Lega la mitad del negro Antonio que compró a Francisco Gálvez a su mujer que se deducirá su valor del remanente del quinto de sus bienes.
- Declara que: a su hijo Francisco, el mayor, le tiene dadas en varias partidas, 170 pesos; a Joseph, 100 pesos; a Juan Pérez de Ávila, marido legítimo de su hija Catarina, 170 pesos; asimismo a Pedro de Oliva, marido legítimo de su hija Juana, como 170 pesos; y lo mismo a Juan Lorenzo Fayó, marido legítimo de su hija Anna; asimismo tiene entregados a su hija Antonia, 104 pesos; y a Tiburcio, su hijo, 60 pesos. Manda que con estas cantidades vengan al común de sus bienes para que se igualen los demás hijos.
- Declara por sus bienes, lacas de su morada en el barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, de tapias mampostería y guano, y sobre su suelo están cargados 300 pesos en favor de D. Alexo Sigler a quien tiene satisfechos sus réditos; un trapiche en tierras de Guatao que se compone de 20 caballerías de las cuales tiene escritura sólo de 8 y de las 12 restantes deben hacérsela el Caballero Regidor D. Laureano Chacón y D. Nicolás Chacón a quienes ha satisfecho sus réditos hasta el presente como consta de los recibos que están en su poder; 18 esclavos, animales de servicio del trapiche, aperos y demás que darán razón su hijo Francisco Xavier; y el menaje de la casa de su morada.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y a sus hijos Francisco y Joseph Hernández, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora y curadora ad bona de los menores a su esposa.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1752, tomo 1, folios 473 vto.- 476. File; Parroquiales1jul11.

### **Testamento. D. Manuel Vicente Cordero**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 5 de mayo de 1763 y di cláusula para la Iglesia = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 12 de junio de 1752, ante Juan de Salinas y testigos, D. Juan Machado, el Sargento Miguel Agudo, el Sargento Juan de Jesús Sandobal, D. Joaquín Infante y Francisco Xavier Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Vicente Cordero, natural y vecina, hija legítima del Capitán D. Nicolás Cordero y Da, Agustina del Pino, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se participen su entierro al Reverendo Padre Preposito de la Venerable Congregación de San Felipe Nery para que con la venia y licencia de Su Señoría Ilustrísima concurren sus Hermanos togados a la casa mortuoria y su cadáver llevado en andas de la Santa Misericordia y conducido a dicho Oratorio donde quede depositado en la Capilla de la Milagrosa Imagen de Santa Rosalía, hasta la hora de darle sepultura practicándose en la Bóveda designada a los Congregados seculares, haciéndose los sufragios que dicha Venerable Congregación acostumbra solamente con sus Hermanos porque quiere que de ningún modo se formen papeles de convite, ni de las comunidades y si aconteciere su entierro en hora de celebrar, manda se le cante misa de cuerpo presente con vestuarios y vigilia y demás lecciones y sino fuera hora de celebrar al tiempo del entierro , se cante al día siguiente.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser Congregado aunque indigno de la dicha Venerable Congregación de San Phelipe Nery y que hasta el presente ha cumplido por su parte y la de su esposa, Da. Ana Josefa Quixano, con las obligaciones de misas, sufragios y demás que ha sido de sus cargos las que se han celebrado por el Dr. D. Joseph Francisco Rondón, Presbítero.
- Declara se Hermano aunque indigno de la Cofradía de la Santa Misericordia y manda que luego que fallezca se participe al Hermano Mayor para que se practiquen con el testador lo que con los demás en sufragios por su alma y si cuando llegue estuviera debiendo, las cantidades que fueren manda que se satisfagan con la mayor anticipación.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Anna Josepha de Quixano, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel; Da. Anna Josepha; D. Antonio Abad; Da. María Catharina; Da. Bárbara Cecilia; D. Pedro Mártir; D. Mariano Vicente de la Santísima Trinidad; D. Phelipe Nery; y D. Joseph de Jesús Cordero; y cuando lo contrajeron llevó por capital como 200 pesos, y su esposa por dote 1500 pesos, como consta de carta que otorgó ante el presente Escribano a que se remite.
- Declara por sus bienes: la casa de su morada con varios gravámenes; una casa y dos solares inmediatos a ella, extramuros de esta Ciudad en el barrio del Santo Cristo de la Salud; una estancia de labor compuesta de 2 caballerías de tierra en el fundo del ingenio que se demolió, titulado *Carrillo*, en el Partido de la Prensa, cuya tierras posee a tributo.
- Declara que sus deudas activas y pasivas constan por escrituras públicas y de su libro de Cuentas que formó desde el año 1746, y manda que lo que fuere se cobre y pague.
- Del remanente de su caudal, deducidas las mandas, gastos de funeral y entierro, que lleva dispuestos, manda se entreguen a su esposa 100 pesos, y el resto, se divida por igual entre sus hijos sin excluir de este derecho a la dicha su esposa porque quiere que perciba una parte en unión de sus hijos, cuya gracia se la hace por vía de legado o donación.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albaceas Ens. unión a D. Manuel Cordero su hijo, al Reverendo Padre Prepósito que en tiempo

fuere de la Venerable Congregación del Oratorio de San Phelipe Nery y al Dr. D. Francisco Xavier de Nápoles y Arévalo, con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1752, tomo 1, folios 865 vto.- 868. File: Parroquiales1jul11.

**Testamento. Da. Francisca Manrresa**

**Nota al margen:** Falleció en 22 de junio de 1752 y di cláusula para la Iglesia.

Fue otorgado en la Havana, el 20 de junio de 1752, ante Juan de Salinas y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca Manrresa, natural y vecina, hija legítima de D. Joseph Manrresa y de Da, Anna de Noroña, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la que allí tiene propia de sus mayores y en atención a que todo lo demás de su entierro se ha de ejecutar de limosna por no tener bienes lo deja al arbitrio de sus Albaceas ahora que lo hagan como les pareciere.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que las cantidades que al presente debe constarán de sus apuntes.
- Nombra por Albaceas a d. Pedro Antonio Charun y D. Francisco Xavier Noroña con prórroga.
- Instituye por su única heredera a su sobrina, Da. Bernarda Noroña.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1752, tomo 2, folios 904-906. File: Parroquiales1jul11.

**Otros de posible interés:**

**Codicilo. D. Francisco de Quiñones**

En la Ciudad de la Havana, en 26 de febrero de 1752, Juan de Salinas y testigos, pareció D. Francisco de Quiñones, natural y vecino de esta Ciudad, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas el 10 de septiembre de 1751, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que con motivo de hallarse ausente D. Thomas de Quiñones, su hijo legítimo, en la Provincia de Yucatán, nombró por su defensor a D. Thomas López de Aguirre como así lo declaró en la cláusula 27 del citado testamento y considerando el otorgante la gravedad de negocios con que se halla ha deliberado relevarlo de la referida defensa dejándolo en su buena fama y opinión y lo revoca y nombra en su lugar a D. Alejandro Fernández Trevejo, y en

segundo, en D. Lorenzo Pérez Domínguez, vecinos de esta Ciudad para que llegado el caso de su fallecimiento practiquen en defensa de su heredero ausente todas las diligencias que sean correspondientes.

- Que por cláusula de su testamento declara que ha satisfecho al dicho D. Thomas el importe de su legítima materna con más 52 pesos 4 reales a cuenta de su legítima paterna y manda no se le imputen, y por otra cláusula manifiesta que el R. P. Fray Miguel de Quiñones, su hijo, al tiempo de profesar hizo formal renuncia de sus legítimas en el otorgante con calidad de entregar a Teresa Liranzo 25 pesos, y ahora, con el motivo de haber hecho la satisfacción de la dos partidas antecedentes después que el otorgante contrajo segundas nupcias con Da. Gregoria López de Cuéllar se hace preciso manifestarlo así para que en lo venidero no se ofrezca embarazo.
- Declara que un libro o cuaderno que se hallará después de su fallecimiento están las dependencias y negocios y se evidenciará de una de sus partidas la que tiene pendiente con el Beneficiado D. Miguel de Espinosa, Cura que fue del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Cuba la que contrajo antes del referido segundo matrimonio, razón para que manda que aquella cantidad en lo que residuare ser alcanzado se pague de sus bienes.
- Declara que después de otorgado el testamento ha hecho formal ajuste de cuentas con Da. Juana Theresa de Quiñones, su hermana, sobre los bienes del Dr. D. Pedro Joseph de Quiñones, hermano de ambos, y sus herederos, la misma que se halla colocada en los autos inventarios hechos por muerte de aquel, en donde se verifica el alcance de 89 pesos 7 reales que el otorgante hace a sus bienes, y mediante esto manda que si llegado el caso de su fallecimiento no se los hubiera satisfecho, sus Albaceas practiquen su cobranza haciendo para ello todas las diligencias conducentes a este fin

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1752, tomo 1, folios 293-294 vto. File; Parroquiales1jul11.

## **Parroquiales4jul11:**

### **Nuevos testamentos:**

- **Protocolos de Salinas 1753. Se adjunta relación.**
- **Protocolos de Salinas 1755. Extraviados.**
- **Protocolos de Ortega 1771. Se adjunta relación.**

## **Pendientes**

### **Arzobispado (próximo miércoles)**

- Revisar en detalle, **si fuera de interés**, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).
- Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

### **Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771-1776. Pendientes

### **Nuevos testamentos.**

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas 1753. (2 tomos, tomo 1, folios 1- 851 vto.)**

Antonio Díaz 1213  
Da. Catharina de Aguiar 628  
Catharina María Díaz 1443  
Clara de Chávez 1529  
D. Joseph Pita de Figueroa ....  
Da. Josepha de Pedroso 1089  
Josepha Saldaña y otra...  
Josepha de Hermosilla 1210  
Juana Josepha de la Vega 1296  
D. Joseph Pomares 1373  
Cod. Josepha Sánchez Pereira 726  
Cod. Juana de Torres y otra 1552  
Joseph Hilario Infante 1693  
t.p.p. Joseph Cardoso por su mujer 26  
D. Francisco de Salazar 324  
Da. Francisca Tabares 396  
Da Estefanía Sescala (sic,) 858  
Cod. Da Estefanía Sescala (sic,) 1013  
Da. Felicia Espelloza 716  
p.p.t. D. Manuel Fernández de Santián de D. Francisco Xavier Palacios 920

María Carmona 1100 vto.  
 Cod. María Carmona 1151  
 Da. María Loreto Saldaña y otra 1181  
 María de los Santos Zepero 1245  
 María Magdalena Sánchez 536  
 Michaela de Orbea y Sotolongo, morena libre 575  
 María de los Santos Zepero 1245  
 María Magdalena Sánchez 536  
 María Theresa de Meneses 635  
 Cod. Marcelo Hernández y María Díaz (entre 802 y 806)  
 D. Manuel Pastrana, clérigo de hábitos 1331  
 Da. María Josepha de Torres 1552  
 D. Nicolás Escalante Borroto 1343  
 Cod. D. Nicolás Escalante Borroto 1356  
 Da. Nicolasa de Leyva 1534  
 D. Pedro Rodríguez 713  
 Pedro Carrillo y su consorte 93X  
 Cod. Pablo Castellanos 1045  
 D. Pedro Hernández 1229  
 Pedro Guaisán Guairo 1275

;;;;;;;;;;;;;

**María Magdalena Sánchez** No indica filiación,

**Da Estefanía Sescala** (Salinas, 1753, tomo 2, folios 858 vto.-861). Otorgado en la Havana el 25 de junio de 1753 ante Juan de Salinas. Otorgó codicilo el 23 de julio de y fallecido en 2 de agosto de 1753. Dijo ser natural de Santiago de Cuba y vecina de ésta, hija legítima de D. Juan Sescala (o Sescara) y de Da. María Candelaria Ramírez, difuntos. Declara fue casada con D. Pedro de Atencio (o Attencio). Sus hijos que aún vivían: Da. Josepha María, Da. Manuela Theresa; D. Pedro Joseph; y Da, Michaela Gertrudis de Atencio. Nombra por albaceas a D. Thomas López Aguirre, a D. Mathias Méndez de Serrano. y a este último, por Tenedor. Instituye por sus herederos a los hijos. **D. Nicolás Escalante Borroto** (Salinas, 1753, tomo 2, folios 1343vto.-1347). Otorgado ante Juan de Salinas el 6 de octubre y codicilo, el 8 de octubre de 1753 (folios 1356-1357). Dice ser D. Nicolás Escalante Borroto, Pbro. Domiciliario de ese Obispado, natural y vecino de esta, hijo legítimo de D. Nicolás Escalante Borroto, difunto, y de Da. Juana González, que vivía. Declara ser Hermano de la Venerable Congregación de San Felipe Neri y tener servidas por 3 años todas las Capellanías de su cargo a excepción de las que no pueden anticiparse. Manda se cobren las cantidades de réditos que les constan al Teniente D. Félix Morejón y Da. Margarita Escalante Borroto, su hermana, a quienes nombra Albacea en unión de su madre a la que instituye por heredera. Por su codicilo modifica y precisa varias de las deudas declaradas y declara haberle satisfecho en exceso a su hermano, D. Joseph Escalante Borroto, su haber paterno.

**Da. Josepha de Pedroso** (Salinas, 1753, tomo 2, folios 1089- 1092vto.) Otorgado en la Havana el 11 de agosto de 1753 ante Juan de Salinas. Falleció en noviembre de 1762 bajo este testamento. Dice ser natural y vecina, hija legítima de Diego de Pedroso y Da. María Cordero, difuntos. Fue casada con D. Antonio Pita, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo y México y cuando falleció dejó descubierta en gran parte su dote. Declara por sus bienes parte de su haber materno impuesto en la casa de su morada, otras cantidades impuestas en diferentes fincas y estancias, prendas, y varios esclavos. Nombra por Albacea y Tenedora a su prima, Da. Catharina de Alarcón,

a la que instituye por su heredera, y por más Albaceas, a D. Joseph y D. Mateo Pedroso, con prórroga.

.....

**Otros de posible interés:**

**Cancelación. D. Juan Joseph de Jústiz a Gregorio Santoyo 1413**

En la Havana, el 24 de octubre de 1753, ante Juan de Salinas y testigos, el Sr. D- Juan Joseph Jústiz, Encargado el Ramo y Dispensa de Ropas pertenecientes a la Real Compañía, establecida en esta Isla, dice que por escritura ante el presente Escribano, el 18 de mayo del año 1752, D. Gregorio Santoyo, mercader y vecino de esta Ciudad se obligó a pagar a dicha Real Compañía y por su representación al Sr. Marqués de Villalta, como su Director que fue encargado del mismo ramo, la cantidad de 5402 pesos 5 reales a cierto plazo, según consta de instrumento al que se remite. Y por cuanto el dicho D. Gregorio presentó memorial ante el Tribunal del Sr. Gobernador y Capitán General de esta Plaza haciendo presente Su Señoría haber pagado dicha cantidad así como otras que no constaban en dicha escritura y habiéndose prevenido por Decreto del 18 del corriente en que se manda pase a los encargos de la Presidencia y Dirección para que siendo cierto lo referido se proceda a cancelar la obligación. Y siendo constante la satisfacción de dicho crédito, otorga y declara dar por cancelada la obligación, etc.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1753, tomo 2, folios 1413vto.-1414vto. File; Parroquiales4jul11.

**Testamento. Da. María Carmona**

**Nota al margen:** La contenida otorgó codicilo el 25 de agosto de 1753.

**Nota al margen:** En 22 de diciembre de 1761 otorgó otro codicilo.

**Nota al margen:** Falleció la contenida hoy día 31 de enero de 1762 y di cláusula para la Iglesia, doy fe.

Fue otorgado en la Havana, el 13 de agosto de 1753, ante Juan de Salinas y testigos, Cristóbal López, Gabriel de Blanca, D. Miguel Monzón, D. Joaquín Hernández y Joaquín Infante.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Carmona, natural y vecina, hija legítima de D. Andrés Carmona y Da. Bárbara de los Reyes, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Auxiliar el Santo Cristo del Buen Viaje, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y cuatro veces en la misma conformidad las 48 misas de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer, celebrándose por el Reverendo Padre Fray ... Joseph García, del Orden de San Agustín a beneficio de las suya, las de sus padres y la de Manuel Reinoso, su

difunto esposo, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad del Señor San Lázaro.

- Manda a dar: 8 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje; a las Animas del Purgatorio, 10 pesos; a la Imagen de Nuestra Señora del Rosario colocada en el Convento de ....., 10 pesos; a Santo Domingo, 5 reales; manda se paguen de sus bienes lo que se acostumbra a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén como su Hermana que es; como también que se den de limosna 12 reales a la Santísima Virgen del Carmen de cuya Cofradía es Hermana.
- Declara fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Manuel Reinoso de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión.
- Declara por sus bienes la casa en la que habita con accesoria separada de ésta con 260 pesos de gravamen a favor del Monasterio de Santa Clara.
- Declara varias deudas: a Luis Rubio, 12 pesos; a Da. Andrea, mujer legitima de Domingo Justiniano, otros tantos mas 4 reales, 15 pesos al Dr. D. Felipe de Acosta; 1 peso al marido de Ana Serrano; etc.
- Declara que Mariana de Fletes le debe 38 pesos.
- Nombra por Albacea y Tenedores de Bienes a Alonso Erenita (¿?) y a D. Francisco de Paula Rivas, con prórroga.
- Instituye por sus herederas a Agustina Petrona y Águeda Carmona.
- Revoca, etc...

*Nota.* El codicilo otorgado en 25 de agosto de 1753 (tomo 2, folios 1151 vto.-1522) se limita a modificar las mandas religiosas y agrega donar 15t pesos a cada una de sus hermanas, Juana y Petrona Carmona y a Basilia Erenita. Omite el tratamiento de Doña. todo el tiempo.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1753, tomo 2, folios 1100 vto.-1103. File; Parroquiales4jul11.

#### **Cod. Josepha Sánchez Pereira 726**

En la Ciudad de la Havana, en 29 de mayo de 1753, ante Juan de Salinas y testigos, pareció Da. Josepha Sánchez Pereyra, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas el 15 de abril de 1750, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que por la cláusula quinta manifiesta haber entregado a todos sus hijos menores los 100 pesos que el Doctor D. Pedro Joseph de Quiñones, su tío, les legó de los que otorgó la dicha Josepha recibo a excepción de Da. María Casilda de Quiñones los que aseguró sobre un esclavo y ahora declara haberse redimido y para asegurarlos a su hija los impuso sobre la casa de su morada.
- Que por la cláusula séptima declara haberle legado dicho D. Pedro de Quiñones, 300 pesos que se encuentran impuestos sobre una casa y habiéndose redimido los entregó a Nicolás de Quiñones, su hijo, por otros tantos que la otorgante afianzó a su favor sobre la referida casa de su morada.
- Declara que en la cláusula décima mandaba que los dos hilos de perlas de su uso se dieran, uno a cada una de sus hijas, Da. Paula y Da. María Casilda. de Quiñones, con el consentimiento de los demás hijos, pero es el caso de que algunos no están conformes con al donación, manda se tasen dicho hilos y lo que

5

valgan se reparta entre los inconformes, resultando haber quedado uno solo que se lo lega a la dicha Da. María Casilda.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1753, tomo 1, folios 726-727. File; Parroquiales4jul11

#### **Cesión. D. Lope Recio de Oquendo y compartes a Juan Antonio Fadino**

En la Havana, el 2 de agosto de 1753, ante Juan de Salinas y testigos, D. Juan Machado, D. Joaquín Hernández y Joaquín Infante, comparecieron, D. Lope Recio de Oquendo Pbro. Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad, D. Antonio Recio de Oquendo clérigo Subdiácono, el Reverendo Padre Maestro Fray Martín del Rosario Oquendo del Orden de Santo Domingo en uso de licencia in scriptis que tuvo para otorgar este instrumento del M. R. P. M. Prelado que exhibió al presten Escribano, D. Gonzalo Recio de Oquendo Regidor Perpetuo de esta Ciudad; el Capitán D, Diego Thomas Aldana, por representación de Da. Manuela Recio de Oquendo, su consorte; el Capitán Dionisio de Berroa, Teniente de Alférez Real, por la de Da. Ana Recio de Oquendo; Da. Catharina Ines de Oquendo y Osés; Da. Beatriz María de Oquendo; Da. Juana de Oquendo; y Da. María Ignacia de Oquendo, hermanos, hijos y herederos de D. Martín Recio de Oquendo, su padre y de Da. María Candelaria Santa Cruz, heredera de Da. Beatriz, su hermana, mujer legítimas de D. Pedro Blas Recio de Oquendo, difuntos, y este último, heredero legítimo del referido D. Martín, vecinos de esta Ciudad y dicen que D. Ignacio de Zayas, por una de las cláusula de su testamento bajo el cual falleció declara deber al referido D. Martín Recio de Oquendo 300 pesos que han acordado de común ceder en favor de D. Juan Antonio Fadino, vecino y otorgan que dan poder bastante con los requisitos y solemnidades al dicho D. Juan para que los perciba y cobre de la heredera del referido D. Ignacio de Zayas, etc.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, Año 1753, tomo 2, folios 1043-1045. File; Parroquiales4jul11.

#### **Nuevos testamentos.**

#### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1771.**

Agustín Betancurt 129  
Antonio Prieto 333  
Antonio Matheo Cabrera 484  
p.p.t. D. Agustín de Cárdenas Marqués de Monte Hermoso a su mujer 606  
Diego Joseph Fernández 639  
Domigno Pérez 696  
Francisco Méndez 622  
Josepha Cordero 1  
Da. Juana María Montaña 12  
D. Joseph González 246

Juan de Dios Palomino 633  
 Juan de Céspedes 664  
 D. Joseph de Pluma y consorte 693  
 Cod. Da. Lucía Hernández de Acosta 615  
 Da. Mariana Rangel 22  
 D. Manuel de Murguía y Mena 35  
 María Geralda Resino 182  
 Da. María de Regla Pineda 546  
 Da. María Pérez y consorte 693  
 Da. María Margarita Pineda 719  
 D. Nicolás Pérez Cardona 85  
 Nicolás Manes 120  
 D. Pedro Mariño 220  
 Pbro. D. Roque Navarro 61  
 Da. Rosa Ignacia de Borjes 427

;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;

**Francisco Méndez** (Ortega, 1771, folios 622-625 vto.). Otorgado en la Havana, el 9 de noviembre de 1771, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, el Teniente Coronel de Ingenieros D. Juan de Cotilla, D. Luis de Guereña y Mendoza, y D. Manuel Fernández Leal. Falleció el 24 de noviembre de 1771. Dijo ser natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Francisco Méndez y Ana de Valenzuela, difuntos. Mandó a ser sepultado en a Iglesia del Santo Ángel Custodio. Declaró ser casado con Da. Rosa Ramírez Angulo y Guevara sin tener hijos, Declaró ser dueño de una casa y unos solares algo maltratados por los temblores en la Villa de San Salvador de Bayamo en la calle Grande, a cargo de su esposa que allí habitaba. Nombra a su medio hermana Da. Josepha Vinageras y a su hermano, D. Joseph Méndez ausente en la Ciudad de Veracruz. Nombra por albacea y Tenedor en esta Ciudad a su sobrino D, Antonio Vinageras y para la Villa de Bayamo a su esposa a la que instituye o por su única y universal heredera,

**Da. Josepha Cordero** (Ortega, 1771, folios 1-2). Otorgado en la Havana, el 3 de enero de 1771, ante Joseph Antonio de Quiñones. Fallecido el día de su otorgamiento. Dijo ser natural y vecina, hija natural de D. Joseph Pren y Gato y de Josepha Cordero. Fue casada con el Capitán D. Nicolás de Moya y tuvieron por hijo legítimo a Joseph Gregorio de Moya, ya difunto, quien casó con Narcisa Doble y dejó por su hijo a Joseph Mariano de Moya al que instituye por su heredero. Nombra por Albaceas y Tenedor da D. Francisco Chavarría y al R.P. Fray Nicolás Cordero, Religioso del Orden Seráfico.

#### **Recibo. Manuel Guzmán de Santoyo a D. Joseph María Oñoro**

En la Ciudad de la Havana, en 9 de diciembre de 1771, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, D. Manuel Guzmán de Santoyo, vecino dijo que otorgaba recibo a D. Joseph María Oñoro como heredero de Da. María Rosalía Chirinos por representación de Da. Josepha Balbinia, su legitima mujer, a saber, 300 pesos de a 8 reales, los mismo que la dicha Da. María Rosalía se obligó a entregarle por escritura en este archivo y por ante D. Francisco Xavier Rodríguez el 8 de enero de 1767 para cuyo seguro hipotecó una casa baja de rafas tapias y teja, situada en la calle de la Havana,

lindando con otras del Dr. D. Dionisio Manrique Presbítero y otra del Dr. D. Vicente de Arango y Barrios que está al número 33, cuya cantidad se da por entregado, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1771, folio 685 y vto. File; Parroquiales4jul11.

**Otros de posible interés:**



**Testamento. Da. María Margarita Pineda**

**Nota al margen:** Este testamento encarga la presente otorgante ser su última voluntad y se mantenga cosido como está hasta su fallecimiento por convenirle así = Quiñones

(Esta hilvanado por los márgenes y procedo a abrirlo)

Fue otorgado en la Havana el 30 de diciembre de 1771 ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, D. Matheo Fernández Leal, D, Antonio de Soria y D. Pedro Joseph Poveda.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Margarita Pineda, natural del Partido de Guane, jurisdicción de esta Ciudad, hija legítima de D. Miguel de Pineda y de Da. Prudencia de Alba, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya venerable Orden Tercera de Penitencia es una aunque sin méritos, y asimismo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento cita en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, y sepultado debajo de la pila del agua bendita de la puerta principal de dicha Iglesia Auxiliar y que a su entierro sólo asista el Cura y el Sacristán con cruz baja, que no asistan comunicada y que los dobles que se le dieren sean los precisos con dos campanas y que se cite a la referida Orden Tercera y Archicofradía para que sus Hermanos asistan a su entierro concurriendo con todo lo que es de estilo; y en el caso de que cuando falleciere estuviere debiendo algo a las enunciadas ordenes manada que se pague para que no dejen de acudir con sus sufragios, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 100 más rezadas que se dirán en las Iglesias de los Conventos de Santo Domingo y San Francisco, en los altares que fueren de privilegio deduciéndose la cuarta de la dignidad episcopal, y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara primera vez fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Francisco Carmona de cuyo matrimonio no procrearon hijos ni quedaron bienes algunos.
- Declara casó y veló por segunda vez, bajo el mismo rito con D. Pedro Antonio Casino y Gallo, y entre otros fallecidos en edad pupilar, tienen por sus hijos a D. Pedro Antonio y Da. Petrona Josepha Tasino y Gallo y esta última, casada con D. Félix de la Torre; y cuando lo contrajo llegó por dote la parte de herencia

de su padre y después percibió la de su madre todo lo que consta de sus respectivas divisorias que se formaron, con más 350 pesos que considera valdrán las prendas y ropa de su uso que llevó al matrimonio, y su marido juntó por capital unos 200 pesos.

- Declara por sus bienes las haciendas *Peña Blanca* y el *Quemado de Pineda*, que están en el Partido de Guane, 2 esclavos, uno con una pierna cortada, las prendas y ropa de su uso, ajuar de la casa, de todo lo cual dará razón su marido.
- Declara haberle dado a su hija Da. Petrona Josepha 550 pesos en el valor de su ropa, prendas y ajuar de casa y una esclava.
- Lega y dona el remanente del quintote sus bienes a su hijo bajo al condición de que si falleciere sin dejar sucesión se convierta dicho remanente en misad por su alma y la de la testadora.
- Manda que el dicho Francisco Ventura, su esclavo, se le otorgue carta de libertad por su Albacea graciosamente y en el interín le sirva esta cláusula por título formal.
- Declara que en consorcio con su marido fue Albaceas tenedora de Bienes de Da, maría Apolonia Pineda de quien la instituyó por su heredera y la parte que le correspondió de esta herencia consta en los autos de la testamentaria de Da. Prudencia de Alba, su madre, y advierte que en la cuenta divisoria está crecida a su favor la herencia por haber fallecido su hermana antes de que se verificara dicha divisoria de su madre y por lo que respecta a la herencia del quinto dará razón el referido su marido.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido, y por más Albaceas, a D. Pedro Antonio Tasino y Gallo, su hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1771, folios719-722 vto. File; Parroquiales4jul11.

### **Testamento. Da. María Pineda**

**Nota al margen:** Falleció la contenida en 10 de octubre de 1771.

Fue otorgado en 3 de octubre de 1771, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Pineda, natural y vecina, hija legítima de D. Pablo de Pineda y Da. Josepha Dávila, vivos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer y que en los 9 días siguientes a su fallecimiento se le digan dos misas en cada uno con sepultura cubierta y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida el Hospital de San Lázaro.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gerónimo Garzón y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros que han fallecido en edad pupilar, a: Da. María del Carmen; D. Pedro Nolasco; Da,

Antonia Margarita; Da. María Inés; Da. Manuela; y D. Joseph Aniceto; y lo que juntaron y se adquirió después dará razón su marido así cómo de las deudas que pudieran tener.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y por más Albaceas a su padre, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador ad bona a su esposo y por curador ad litis a D. Antonio de Pineda, su hermano legitimo.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1771, folio 546- 548. File; Parroquiales4jul11.

**Recibo de dote.\* El Subteniente D. Francisco Morales a Da. Rosa del Castillo y Sucre**

En la Ciudad de la Havana, en 23 de abril de 1771, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, compareció el Subteniente D. Francisco Morales que lo es del Regimientote Milicias de Voluntarios de esa Plaza y dijo que para más servir a Dios Nuestro Señor se desposó según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia hacía tiempo de 16 años con Da. Rosa del Castillo y Sucre, hija legítima del Sr. D. Juan Núñez del Castillo, Marqués de la Ciudad de San Felipe y Santiago y de Da. Antonia Sucre, naturales de ésta, ya difuntos, y recibió por caudal propio de la referida su mujer, la cantidad de 16 mil pesos en reales efectivos y le correspondieron de sus herencias paterna y materna, de que se da por entregado, renuncia la prueba Leyes de la entrega excepción de la non numeraria pecunia dolo y demás del caso y otorga formal recibo por el cual se hace cargo de los referidos diez y seis mil pesos y se los consigna y asegura sobre todos sus bienes, derechos y acciones y lo más bien parado de ellos para que en cualquiera evento gocen del privilegio y antelación de Dotales, y expresamente sobre un ingenio nombrado *Nuestra Señora de la Luz*, distante 10 leguas a barlovento de este Partido en tierras del corral *San Marcos*, compuesto de 40 caballerías, lindando con sitios de D. Miguel de Cárdenas, D. Juan Bosmeniel y el asiento de dicho corral, el mismo que ha construido el otorgante a sus expensas en las dichas 40 caballerías de tierra montuosas que le consignó el Teniente Coronel D. Lope Nicolás de Morales, su padre, sobre el cual se hallan impuestos y cargados a censo, 2 mil ducados a favor del Monasterio de la Señora Santa Clara, 2500 pesos del Sr. Marqués de Real Agrado, e hipotecado por 10 mil pesos al Conde de San Juan de Jaruco, libre de más gravámenes. Y se obliga a que la expresada cantidad estará siempre cierta y segura en la referida finca y que no la afectará tácita y expresamente a sus deudas, crímenes ni excesos y si aconteciere que el matrimonio se disuelva por muerte, divorcio u otro de los casos permitidos por derecho, devolvería la cantidad a quien fuere parte legítima para demandarla luego que por ella se le reconvenga llanamente y sin `pleito con las costas que en su cobranza se ocasionaren por que se le ha dado poder ejecutar con esa escritura y el simple juramento de parte legítima en que lo difiere y renuncia el derecho de retener la dote un año para no usar de él en ninguna manera, y para su mayor firmeza obliga sus bienes presentes y futuros, da poder a las Justicias de Su Majestad de su fuero para que se le apremie a su cumplimiento como por sentencia pasada en Autoridad de cosa juzgada sobre que renuncia todas las leyes, fueros, derechos y privilegios a su favor con la General en forma que lo prohíbe.

En cuyo testimonio es fho. la carta en esta Ciudad y el Escribano de Su Majestad da fe que conoce al otorgante que lo firmó siendo testigos D. Pedro Poveda, D. Antonio de Soria y D. Matheo Fernández Leal, presentes

Francisco de Morales (Rubricado)

Ante mi  
Joseph Antonio de Quiñones (Rubricado)

\*: Por ser antepasado de Bachiller y Morales y creo usted conoce directamente alguno de sus descendientes.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1771, folios 174-175. File; Parroquiales4jul11.

## **Parroquiales5jul11:**

### **Nuevos testamentos:**

- **Protocolos de Ortega 1772. Se adjunta relación.**
- **Protocolos de Ortega 1773. Se adjunta relación.**

## **Pendientes**

### **Arzobispado (próximo miércoles)**

- Revisar en detalle, **si fuera de interés**, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).
- Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

### **Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1774-1776. Pendientes

### **Nuevos testamentos.**

### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1772.**

- p.p.t. Da. Antonia Menéndez a D. Juan Manuel de Aguirre 117vto.
- Da. Ana Francisca Izquierdo 456
- Ana María Rodríguez 482
- El Hermano Agustín Hernández 752
- Isabel Ramos 1
- Juan Bautista Arencibia y María Antonia Díaz, nat. de Guinea, nación carabalí 56
- Juan Toledo Padrón 187
- Luis de Feria 23
- D. Domingo Francisco Delgado 781
- Cod. Joseph Martínez 420
- D. Manuel García de Florencia 399
- D. Manuel del Prado Marocho 440
- Melchora de Carmona, parda libre 39
- Da. María Gertrudis González de la Torre 50
- Da. María Isabel González de Carvajal 345-349
- Da. María Josepha de la Asunción Garro 355
- Cod. Da. María Calvo y Tamariz 582
- Da. María Josepha de Soria 589
- D. Miguel de Ferregut y Da. Francisca Escalona 750
- Cod. Da. María Isabel González 820
- t.p.p. El Sr. Marqués de Jústiz de Santa Ana por D. Ignacio Xavier de Caucuequi 841
- Da. Teresa Rangel y Chávez 19

.....  
.....

**Cod. Da. María Calvo y Tamariz** (Ortega, 1772, folios 582-583). Otorgado en la Havana, el 21 de agosto de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dijo ser natural y vecina de esta Ciudad; hija legítima de D. Pedro Pascual Calvo, natural de la República de Génova y de Da. Isabel Tamariz, difuntos; viuda de D. Pedro Eusebio Morales y se sabe por el texto que tuvo al menos una hija, y un tío llamado D. Juan Tamariz, ambos ya fallecidos; haber testado ante el presente Escribano, el 21 de junio de 1768. Revoca la cláusula testamentaria en que mandaba fundar una Capellanía con el remanente del quinto de sus bienes impuestos en el hato *San Bernabé*. En su testamento nombró por Albaceas al Pbro. D. Diego de Campos y al Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria, su yerno, y porque el primero está ausente de esta Ciudad nombró en su lugar a Da. Rita María Morales, su hija legítima dejando en segundas al dicho Palomino.

**Da. Theresa Rangel y Chávez** (Ortega, 1772, folio 19 vto.-23 vto.). Otorgado en la Havana el 21 de enero de 1772 ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 20 de julio de 1772. Dice ser natural de la hacienda *Limonés Chicos* en la Jurisdicción de la Ciudad de Matanzas, hija legítima de D. Juan Rangel y Da. Theodora Mexía, difuntos; fue casada con D. Joseph de los Santos y tuvieron por hijo a: R. M. María Josepha de la Santísima Trinidad, Religiosa del Convento de Santa Clara; a Da. Andrea Josepha; Da. Clara Josepha, casada con D. Juan Joseph Urrutia; D. Joseph Raphael, clérigo Pbro.; y a la R. M. María del Carmen de Santo Domingo de los Santos, Religiosa del Monasterio de Carmelitas Descalzas de la Havana, a quienes instituye por sus herederos. Por sus bienes declaró: la hacienda *San Francisco de Limones*, un sitio colindante nombrado *Sabanilla*, a 13 leguas a sotavento de esta Ciudad; la casa en que vive y su menaje, prendas, esclavos etc. Nombra por Albaceas a sus hijos, el Pbro. D. Joseph Raphael de los Santos y a Da. Andrea Josepha de los Santos, y por más Albaceas, a D. Joseph Antonio de Quiñones.

**D. Luis de Feria** (Ortega, 1772, folios 23 vto.-25 vto.) Otorgado en la Havana, el 21 de enero de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 12 de abril de 1772. Dijo ser natural del Lugar de Morillo en el Reyno de Córdoba y vecino de esta Ciudad; hijo legítimo de Balas de Feria y de Maria Aguilar, difuntos; mandó ser enterrado en la Iglesia del Espíritu Santo: Fue casado con Da. Francisca Suárez quedando por sus hijos: el R. P. Fray Antonio de Feria, religioso del Convento de San Juan de Dios; D. Ignacio; Da. Luisa; Da. Josefa; Da. Rosa de Feria; y D. Martín de Feria que fue casado en el Puerto Real donde dejó un hijo llamado Ignacio. Nombra por Albacea Tenedora a su hija Da. Josepha, y por más Albacea, a D. Juan Galán e instituye por herederos a sus hijos.

**D. Juan Manuel de Aguirre y Da. Antonia Menéndez** (Ortega, 1772, folios 117 vto.-120) Otorgado en la Havana, el 28 de febrero de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció Aguirre el primero de agosto de 1776 y ella otorgó codicilo, el 12 de septiembre de 1776, y un t.p.p. Dicen ser: él, natural de la Villa *El Paraje*, en la Provincia de Guipuzcoa, hijo legítimo de D. Manuel Ignacio Aguirre y Da. Agustina Bernarda de Perera; y ella, Da. Antonia Menéndez, su mujer, natural de San Agustín de la Florida, hija del Capitán D. Francisco Menéndez y de Da. Juana Bedit Horruytiner, difuntos. Casados hacía 15 años con una hija de 8 años llamada Da. María Isidora de Aguirre que instituyen por heredera. Se nombran Albaceas Tenedores y por más al Pbro. D. Juan Domingo Menéndez y a D. Ambrosio Menéndez.

**D. Manuel García de Florencia.** (Ortega, 1772, folios 399-403vto.) Otorgado en la Havana, el 19 de junio de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones, Abogado de las Reales Audiencias de México y de Santo Domingo, Dr. Pedro Joseph Poveda y el Teniente del Real Cuerpo de Artillería y D. Lázaro Alba. Dice ser Oficial Primero de la Real Factoría de Tabacos, natural y vecino, hijo legítimo de los Señores D. Manuel García Barrera, del Consejo de S.M. y Da. María Thomasa de Florencia, difuntos. Nombra por sus Albacea a D. Martín Xavier de Hecheverría, del Consejo de S.M. y Administrador General de la Real Factoría de Tabacos, a D. Nicolás Joseph Rapún, Caballero del Orden de Santiago, Comisario Ordenador de Marina y Ministro Interventor de la Administración General y Real Factoría y D. Juan Mecolaeta Contador de ella, al Dr. D. Juan y Da. María Dolores García de Florencia, sus hermanos. Instituye por sus herederos a sus hermanos: Dr. D. Juan García de Florencia Presbítero; el Subteniente D. Joseph; el Subteniente D. Miguel; el Subteniente D. Antonio; el Cadete, D. Thomas; D. Carlos; Da. Juana, mujer legítima de D. Francisco Xavier de Landa; Da. María de los Dolores; Da. Josepha; Da. María del Pilar; y Da. Melchora García de Florencia.

**Nuevos testamentos. Ortega 1772:**

**Testamento. Da. María Gertrudis González de la Torre**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de febrero de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Juan Thomas de Armenteros y Guzmán, D. Ignacio Masa, D. Matheo Oseguera, D. Antonio Pimentel y D. Matheo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Gertrudis González de la Torre, natural y vecina, hija legítima del Capitán D. Joseph González de la Torre y Da. Simona de Meyreles, vivos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es una aunque sin méritos, y sepultado en la Iglesia del Convento de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de las Mercedes o que eligieren sus Albaceas a cuya disposición deja las demás de su entierro y funeral.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma, y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros tantos a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Luis Ignacio Caballero con quien hace vida maridable y de cuyo matrimonio se halla encinta; y cuando lo contrajeron llevó por dote ropa y prendas de su uso, un esclavo y otra negrita que el donó en vida Da. Manuela de Meyreles, su tía y parte de cierto legado que también le hizo y tiene recibido su consorte de que hizo recibo, y éste trajo por capital un negrito y varias alhajas de que dará razón.
- Declara que un anillo de diamantes que le dio *propter nupcias* el dicho su marido ella le hizo donación al Teniente Coronel D. Bruno Joseph Caballero en remuneración de los varios beneficios que la testadora del debía y manda que no se nomine entre sus bienes.
- Declara que por merced de la cláusula 41 de la memoria que formó la referida su tía, a Manuela de Meyreles, y se halla agregada a su testamento bajo de cuya

disposición falleció le ha suministrado el Dr. D. Antonio Claudio de la Luz, su Albacea Tenedor de Bienes la cantidad de 2 mil pesos para sufragarla, según dice la cláusula, y dicha cantidad se le asignó por vía de legado y se le ha dado en usufructo como productos del vínculo para su subsistencia y por otra cláusula de dicha memoria les dejó recomendadas en concurso con Da. Ana María Arango, dos esclavas y es su voluntad que los mil pesos al año no se imputen en cantidad de principal porque fue legado a recibir como usufructo y no se le haga cargo a su marido del premio anual de dichas cantidades.

- Lega y manda a su marido el remanente del quinto de sus bienes en el caso de fallecer sin sucesión.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo, y por más Albaceas a su padre y al Caballero Regidor Dr. D. Domingo Joseph de la Barrera con prórroga.
- Instituye por sus herederos al póstumo o póstuma de que resultare su embarazo.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1772, folios, 50-52 vto..File: Parroquiales5jul11.

#### **Otras de posible interés:**

#### **Transacción. D. Nicolás Gavilán con sus coherederos**

D. Nicolás de los Reyes Gavilán vecino de la Havana, hijo legítimo de Da. Ana Sánchez, instituido y nombrado heredero por su testamento que otorgó ante D. Cristóbal Leal, bajo el cual falleció, dice que habiéndose formado autos inventarios por ante el mismo Escribano, para validar su disenso en algunas cláusulas como en la que dejó exentos de rendir cuentas a D. Blas y D. Bartolomé Reyes, sus hijos y herederos, asimismo sobre la administración y manejo durante su vida del caudal de la madre así como en fomentos en los que utilizaron dinero del caudal y como la buena reputación de vecinos y la cordura que debe haber en el trato entre hermanos en la mejor forma que haya lugar otorga por la presten que de su libre y espontánea voluntad con conocimiento fijo de lo que ejecuta y para conciliar la paz con su familia y evitar gastos que quebrarían el caudal de todos y para que en lo adelante queden dados por conclusos todos los recursos que por el otorgante introdujo se de por aprobado los inventarios y adjudicaciones de todos los bienes a favor de D. Blas y D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, sus hermanos, y para que procedan como Albaceas y Tenedores de Bienes a presentar la relación jurada de su cargo otorga la presente.

Dado en la Havana, el 14 de diciembre de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1772, folios, 853- .File: Parroquiales5jul11.

#### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1773.**

Da. Ana Pita 766  
 D. Bartolomé González Faxardo 422  
 Domingo Díaz 440  
 Dr. D. Dionisio Manrique Pbro. 530  
 Da. Francisca Pérez Ordóñez, 79  
 Cod. Da. Gertrudis de Escobar 676

- D. Joseph de Castro 266
- Juan Naranjo 453
- Juan Naranjo 522
- Joseph Rodríguez López y consorte 545
- Cod. D. Juan de Ortega 692
- Da. Josepha Correa 718
- Cod. Da. Josepha Correa 732
- Da. María de los Ángeles Rodríguez de Herrera 14
- Da. María Josepha de la Oliva 72
- Da. María Gertrudis Fernández 432
- Da. Manuela González Guerra y consorte 545
- Nicolasa Bravo, morena libre 647
- Pedro Joseph de Lugo 699
- Sebastián Perdomo 217
- Tomás de Simancas 3
- ;;;;;;;;;;;;;;;;;

**Testamento. Dr. D. Dionisio Manrique**

Fue otorgado en la Havana, el 7 de agosto de 1773, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Dionisio Manrique, Presbítero Domiciliario de este Obispado, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de la Ciudad de San Felipe y Santiago y Vicario Juez Eclesiástico en ella, natural de la Villa de Mostoles, Arzobispado de Toledo, hijo legítimo de D. Andrés Manrique y Da. María Delgado.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado con la mayor humildad en la dicha Ciudad de San Felipe y Santiago, en aquella parroquial y si fuera en esta Ciudad, en la Parroquial Mayor del lado del Evangelio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 200 más rezadas dentro de lo 15 días después de su fallecimiento deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros 2 reales cada una de las mandas forzosas.
- Declara que sus bienes así como sus deudas constará todo puntualmente de su Libro de Cuentas.
- Declara haber sido heredero de D. Melchor Delgado y Vargas, Pbro., su tío, Colector General que fue de las Parroquiales y Auxiliares de esa Ciudad quien lo instituyó por su testamento que otorgó ante D. Juan Agustín García en el Archivo de D. Francisco García Brito, su hermano, en 1748, y por cuanto le dejó encargado que cuando fuese la voluntad del testador remitiese a Da. Francisca Delgado y Vargas, su hermana y tía de él, vecina de dicha Villa de Mostoles y por su falta a sus hijas, 4000 pesos que les legaba para alivio de sus urgencias lo tiene practicado en lo tocante a 2000 pesos que tiene remitidos como consa de documentos, manda que por sus Albaceas terminen su cumplimiento. Manda que de sus bienes se pongan para fundar una Capellania de misas rexadas por el

Alma de D. Melchor Delgado y Vargas, su tío, las de sus padres, y además 1500 pesos de dotación principal de la que nombra por patronos y capellanes propietarios a los hijos, nietos y descendientes legítimos de Da. Francisca Delgado, su hermana y tía del otorgante, vecina de Mostoles en el Arzobispado de Toledo y por su falta a los hijos, nietos y descendientes legítimos de D. Cristóbal Serrada y de Da. Benigna Serrada su mujer, vecinos de esa Ciudad y por la de estos a los hijos y descendientes legítimos de Da. María Delgado y Vargas, madre del otorgante, prefiriendo para el Patronato el mayor al menor y el varón a la hembra y para la propiedad el mayor y en igual grado, el más idóneo y próximo a ordenarse, por falta de todos recaiga en el clérigo más pobre de este Obispado a voluntad del Ilustrísimo Sr. Diocesano, para que le sirva en parte de congrúa y a su título pueda ordenarse. Todo con la obligación de decir cada año 10 misas rezadas en esa Ciudad.

- Declara tener firmada de su puño una memoria entre sus papeles que manda su contenido se guarde como parte de este testamento.
- Declara por sus bienes 2100 pesos en poder de Da. Francisca Fernández Poveda. Y 500 pesos en poder de Manuel Barragán, como también 2643 pesos 7 reales en poder de su compadre D. Bernardo de Elosúa.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su compadre D. Bernardo de Elosúa y por más Albaceas al Caballero Regidor D. Gabriel Peñalver y Cárdenas con prórroga.
- Instituye por sus herederos a D. Félix, Da. María y Da. Bernarda Manrique, sus hermanos y a D. Dionisio Manrique, su sobrino, hijo legítimo de D. Manuel Manrique, todos seculares y vecinos de la referida Villa de Mostotes.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1773, folios 530- 534 vto.. File; Parroquiales5jul11.

**Parroquiales6jul11:**

**Nuevos testamentos:**

- **Protocolos de Ortega 1774. Se adjunta relación.**
- **Protocolos de Ortega 1775. Se adjunta relación.**

**Pendientes**

**Arzobispado (próximo jueves)**

- Revisar en detalle, si fuera de interés, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).  
-Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

**Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1776. Pendiente

**Nuevos testamentos.**

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1774.**

Alonso Crosita 194  
Cod. Antonio Rodríguez Cuba 427  
Da. Antonia Ayala 615  
Agustín Barrutia 677  
Bárbara Michaela de Heredia 26  
D. Carlos García Barreras 465  
Dorotea de Céspedes 452  
Test. y renuncia El Hermano Dionisio de la Cruz, Religioso novicio del Convento del Sr. San Juan de Dios 670  
Diego Suárez Infanzón 815  
Francisco González Ruiz 278  
Cod. D. Francisco de Ayala 568  
Francisco Thomas de Vera 574  
D. Geraldo Vidal 345  
Da. Gertrudis Pérez Govea 414  
Da. Gertrudis Zepero 514  
Da. Inés Franco y Blanco 13  
Da. Isabel González 294  
Cod. Da. Juana de la Vega 342  
Josepha del Cristo Pérez 348  
Cod. Da. Juana de la Vega 427  
Da. Juana Josefa de la Vega 502

- Da. Josefa de Figueroa 522
- D. Josef Correa 522
- Juan Calderón 562
- Da. Juana de Flores 597
- Julián de Roxas 630
- Juana de Zayas 677
- Cod. Lucía Hernández de Acosta 571
- D. Lorenzo de Ortega 417
- Da. María Candelaria Diez de León 90
- Cod. Da. María Candelaria Diez de León 96
- Da. María Manuela Vivas 172
- Da. Michaela Theresa de Arancibia 328
- María Isabel Rodríguez 422
- Cod. Da. María Josefa de Bedia 427
- D. Manuel del Castillo 456
- Da. María de los Ángeles Rodríguez Herrera 572
- Cod. Da. María Josefa de Bedia 579
- Cod. Da. María de los Ángeles Rodríguez Herrera 590

✓ **Da. Bárbara Michaela de Heredia** (Ortega. Año 1774, folios 26-29). Otorgado en la Havana, el 22 de enero de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Nicolás y Da. Theresa Noriega, difuntos; fue casada con D. Josef Vásquez que falleció hacía 9 años y quedaron por sus hijos: D. Blas Josef; la Madre Antonia Theresa San Ignacio, Religiosa Carmelita; Da. María Josefa de Loreto; D. Josef María Vásquez; y aunque tuvieron otros hijos que son constantes en el testamento de su marido, estos fallecieron sin sucesión a excepción de Da. María de los Dolores Vásquez, casada con D. Pedro Rodríguez Obando dejando por sus hijos en edad pupilar a María Viviana y Mariano Josef Rodríguez, cuyas legítimas están aseguradas en su casa morada. Da cuenta pormenorizada de la entrega de sus legítimas a sus hijos. y menciona a D. Blas al que le entregó 7 casas y varias sumas de dinero para el fomento de su botica; y a D. Gaspar, ya difunto. Era hermana de D. Antonio de Heredia, Cura Beneficiado de las ^Parroquiales y Auxiliares, al que instituye por primer Albacea junto con su hijo D. Blas Josef y D. Antonio Pedro de Charun, y por herederos a sus hijos.

**Da. Juana de la Vega** (Ortega. Año 1774, folios 502 vto.-506 vto.). Memoria cerrada protocolada como tal en la Havana, el 21 de julio de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez y testigos, D. Miguel Fernández de Velasco, D. Manuel de Viera, D. Joseph Morales, D. Antonio Rivera, D. Juan Joseph de Mesa, D. Domingo Barranco y D. Joseph Nicolás Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Manuel de la Vega y Da. Isabel Pérez del Álamo, difuntos. Menciona por sus bienes varias fincas urbanas y esclavos. No declara estado ni hijos; hace legados a ahijada y amigos. Instituye por heredero el Monasterio de Santa Catrina de Sena.

**Da. Gertrudis Zepero** (Ortega. Año 1774, folios 514.-517). Memoria cerrada protocolada como tal en la Havana, el 28 de abril de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez y testigos. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Josef Zepero y Da. Antonia de Soto, difuntos. Declara ser casada con D. Francisco de Ayala y tener por sus hijos a: Da. Bárbara; Da. Gregoria; Sor María de Santa Gertrudis y Sor María Josefa de la Asunción, religiosas del Monasterio de Santa Clara; al Maestro y Bachiller en Teología D. Julián Antonio Pbro.; D. Francisco Xavier, D. Josef Mariano, Da. Clara Josefa, ausente en el Reyno de Nueva España; y Da, Antonia Josefa de Ayala.

Menciona entre sus familiares a Da. María Petrona Armenteros, su nieta. Por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Francisco de Ayala, a su marido, y por más Albaceas, a D. Ignacio de Ayala Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, al Maestro y Bachiller D. Julio Antonio y D. Francisco Xavier de Ayala, sus hijos, con prórroga. Instituye por herederos a sus hijos.

### **Nuevos Testamentos:**

#### **Testamento. D. Carlos García Barreras**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 21 de octubre de 1774.

Fue otorgado en la Havana, el 16 de septiembre de 1774, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Josef Guzmán de Santoyo, D. Pedro Josef Poveda y D. Miguel Labrador Calderón.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Carlos García Barreras, natural y vecina, hijo legítimo de los Señores D. Manuel García Barreras, del Consejo de S.M. y de Da. María Thomasa de Florencia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Convento y bóveda que tiene en ella de sus mayores al pie del Altar que era de Santa Anastasia donde yace su padre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hacía más de cuatro años con Da. Rosalía Palomino y Sanabria, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Nepomuceno, D. José Leandro, y D. Luis Gonzaga García Barreras; y juntó por caudal 4 casitas en la esquina del Ángel que se adjudicaron en cuenta de sus legítimas y otras cantidades que constan de los autos testamentarios de su padre por ante el presente Escribano y no ha percibido cosa alguna de su esposa mediante haberse quedado viviendo en la casa de sus padres.
- Declara por sus bienes las referidas 4 casitas y lo que hubiere de haber de sus legítimas con más lo que se hallare al fallecer de que dará razón el Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria, su suegro.
- Decoara que entre los bienes de sus padres se comprendieron 7 casitas, 5 en el paraje de Peña Pobre en la calle de Aguiñar y otra en la de Cuba que habiéndose rematado en D. Alfonsomaria de Cárdenas pidió el testador se le entregasen y adjudicasen y con su conformidad exhibió la misma cantidad en que se habían rematado, pero como ésta se la suplió enteramente su suegro además de otras cantidades que ha erogado para su reedificación mediante que se hallaban deterioradas cedió que percibiere los alquileres en justa compensación no habiendo otorgado escritura de seguro bastando por parte del testador y la de sus herederos se le devolviese la cantidad porque entonces había de ser obligado de devolver la posesión de las casas reservándose en el testador y sus herederos el dominio de ellas en cuya virtud es su voluntad que así

permanezca en lo sucesivo este contrato para que siempre que sus herederos le paguen entren en su posesión y manda que se le soliciten a su suegro las cantidades que invirtió para que se le abonen sobre el principal.

- Manda se celebren 20 misas más por su intención.
- Nombra por Albaceas a su esposa y a su suegro, y por más Albaceas, al Dr. D- Juan García Barreras Pbro., su hermano y al Revendo Padre Jubilado Fray Manuel Crespo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Lega a la dicha Rosalía Palomino y Sanabria, su mujer, 100 pesos en manifestación del cariño que le profesa.

**Nota al final:** Que el nombramiento de curador ad lites de los menores hijos que e lleva hecho en D. Miguel García Barrera, su hermano, se ha de entender en segundo lugar, y por tal, el expresado Dr. DF. Juan García Barreras, también su hermano.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1774, folios, 465 vto.-468. File: Parroquiales6jul11.

**Test. y renuncia El Hermano Dionisio de la Cruz, Religioso novicio del Convento del Sr. San Juan de Dios**

Fue otorgado en la Havana el 24 de diciembre de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez y testigos.

Dice ser El Hermano Dionisio de la Cruz, natural y vecino, hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz y Da. Lorenza Sánchez de Salas, Religioso novicio del Convento del Sr. San Juan de Dios, habiendo considerado los peligros del siglo y los inconvenientes que hay para la seguridad de su conciencia ha procurado con eficacia alejarse de ellos por lo que resolvió tomar el hábito en dicha Santa Religión donde ha permanecido todo el año de su aprobación y estando en dentro del término dispuesto por el Santo Concilio de Trento y próximo a su profesión, siéndole preciso renunciar sus legítimas paterna y materna y demás futuras sucesiones que por cualquier título le pertenezcan para poder hacerlo pidió licencia y se le concedió por Auto de 17 del corriente que proveyó el Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino, Pbro., Profesor de ambos Derechos, Consultor del Santo Oficio, Segundo Comisario de la Santa Cruzada, Juez de Rentas Decimales, Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Distrito, cuyo original exhibe ante el presente Escribano para que lo coloque a continuación de este instrumento, y usando de la licencia en la mejor forma que haya lugar por derecho renuncia las expresadas sus legítimas y demás que por cualquier título le correspondan en los referidos D. Francisco de la Cruz y Da. Lorenza Sánchez de Salas, sus padres para que lo gocen todo el tiempo de sus vidas y después de éstas, todo su importe se asegure en finca equivalente para que con sus réditos pueda ocurrir a sus necesidades religiosas pasando todo después de sus días a Da. Cayetana y Da. Josefa de la Cruz, sus hermanas, y aconteciendo que las sobreviviera, recaerá precisamente en sus hijos, nietos y descendientes legítimos así varones como hembras para que así estos como las referidas sus hermanas lo conviertan en lo que fuere su voluntad y bajo dichas condiciones se aparta de todo el derecho y acción, título, voz y recurso que tiene y pudiera pertenecerle a dichas sus legítimas, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1774, folios, 670 vto.-674. File: Parroquiales6jul11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1775.**

D. Antonio Gelabert 188  
 Ana de Quintanilla 329  
 Ana María Macías 508  
 Antonia de la Plata 695  
 Antonia Gálvez 785  
 D. Diego Muñoz Cumplido y consorte 161  
 D. Gaspar Nicolás Fuertes 508  
 Ignacio Barreras, moreno libre 285  
 Da. Inés Duarte 624  
 Da. Juana Martínez de Ribera 439  
 Joseph Antonio Ayllón 731  
 Luis Rodríguez y su mujer 329  
 D. Luis de Arteaga 454  
 Luis Portela 707  
 Da. María Mathea de los Reyes Carrasco 90  
 Cod. Da. María Mathea de los Reyes Carrasco 156  
 María Theresa de Soto y consorte 285  
 Da. María Josefa de Jesús Zaldívar 555  
 María Antonia de León 744  
 D. Nicolás Chacón 624  
 D. Pedro el Cid 788  
 Rosa Chirinos 68  
 Da. Rafaela González y consorte 161  
 D. Sebastián Josef de la Torre 9

;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;

**Da. María Mathea de los Reyes Carrasco** (Ortega, 1775, folios, 90-94). Otorgado en la Havana, el 7 de febrero de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Alonso de los Reyes Carrasco y de Da. María de la O Ulloa, difuntos, de edad de 68 años. Declara haber sido casada por primera vez con D. Manuel Pérez y tener por sus hijos: al Reverendo Padre Definidor Fray Domingo Pérez del Sagrado Orden de San Juan de Dios, ausente en el Reyno de Nueva España y a D. Josef Pérez que es vecino de la villa de Sancti Spiritus a quienes instituye por sus herederos; casada en segundas con D. Josef de Armanté (sic.), difunto, sin dejar sucesión. Entre otros familiares a los que hace legados menciona están: Da. Lázara de los Reyes Carrasco, su hermana; Da. Manuela Barroso, su sobrina; D. Josef María Viamonte, su nieto (sic.); Da. María Mathea de los Reyes, su nieta. Nombra por Albaceas al M. R. P. Prior que en tiempo fuere del Convento de San Juan de Dios y al R. P. Fray Andrés Menéndez del Orden Seráfico, con prórroga.

**Da. Juana Martínez de Ribera** (Ortega, 1775, folios, 439-442). Otorgado en la Havana, el 19 de julio de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima del Capitán D. Francisco Martínez de Rivera y de Da. Beatriz Serrano, difuntos. No declara hijos ni estado. Nombra por su heredera y primer Albacea Tenedora de Bienes a Da. María de la Concepción, su hermana, y por segundo Albacea a D. Domingo Lizundia, Marqués del Real Agrado.

**D. Pedro el Cid** (Ortega, 1775, folios, 788 vto.-791). Otorgado en la Havana, el 18 de diciembre de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 19 de diciembre de 1775. Dice ser natural vecino de la Havana y natural de Puente de la Reyna, en el Reyno de Navarra, hijo legítimo de D. Francisco el Cid, natural del mismo, y de Da. María Antonia de Siga, que lo fue de Thiasaslys (sic.), difuntos. Declara ser casado con Da. María Antonia Pérez, natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida con quien hace vida maridable y tenían por su hijo a D. Joseph de la Luz, de edad de 13 meses y ella estaba encinta, a quienes nombra por sus herederos; el llevó por capital 500 pesos en el valor de 2 esclavos y ella 28 pesos de herencia de sus padres. Nombra por Albacea y Tenedora a su esposa, y por más Albacea, a D. Francisco Elcid, su hermano con prórroga como también, ambos, por respectivos curadores ad bona y ad lites de sus hijos,

#### **Nuevos testamento:**

#### **Testamento. D. Nicolás Chacón y Da. Inés Duarte**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 10 de agosto de 1778 = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, el 18 de octubre de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, D. José Rafael Zerrate, D. José Ignacio Salinas y D. Josef Nicolás Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Nicolás Chacón y Castellón, natural y vecino, Capitán de Caballería Ligera del Regimiento de Voluntarios de esa Plaza, hijo legítimo del Capitán D. Nicolás Chacón y Castellón y de Da. Manuela Chacón y Altaver, difuntos; y Da. Inés Duarte, natural y vecina asimismo de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Nicolás Duarte y Pedroso y de Da. María Gómez Pita, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, D. Nicolás, con el hábito de San Juan de Dios y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento, delante del altar donde asimismo quiere ser enterrada la dicha Da. Inés con hábito de la Señora Santa Clara, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas por su Alma por mano del M. R. P. Maestro Fray Juan Chacón, del Orden de Predicadores para que se digan con la mayor brevedad comprendiéndose en ellas las 48 de San Gregorio y deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 4 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial Mayor para ganar las gracias que están concedidas y 4 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida el Hospital de San Lázaro.
- Declaran que hacía tiempo de 36 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Loreto; Da. María Josefa; Da. Mariana; la Madre Sor María Lugarda de la Natividad de Jesús, Religiosa Profesa del Monasterio de Santa Clara; D. Manuel; Da. María Monserrate; y D. Josef María Chacón; y cuando lo contrajeron trajo por capital el testador, 4800 pesos en un sitio de labor que hubo por herencia de su padre compuesto de 24 caballerías de tierra y por

fallecimiento de su madre hubo de haber lo que consta de la cuenta divisoria que se formó de sus bienes en que se comprendió la hacienda titulada el Hato de Ariguanabo y sus anexos el que se el adjudicó por razón de su legítima con 20 mil pesos más o menos que pagó por éste a sus coherederos a más de su tasación; y la testadora llevó por dote una negra de valor de 350 pesos, otros 2 esclavos y por muerte de su padre heredó el Hato titulado *Sierra de Casas*, situado en la Isla de Pinos, con 679 animales vacunos y 3 esclavos de valor 850 pesos..

- Declaran que la dicha Da. Mariana Chacón, su hija, se desposó con D. Pasqual Ximénez de Cisneros, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos e Inspector General en el Reyno de la Nueva España y le dieron por dote 50000 pesos en diferentes censos que se hallaban impuestos a favor de los otorgantes sobre varias caballerías de tierra de las de dicho hato que vendieron a distintos individuos de cuya cantidad le hicieron gracia y donación Inter.Vivos para que verifiquen en el tercio y remanente del quinto de sus bienes según consta en escritura que sobre el asunto otorgaron ante D. Ignacio Ayala en 1772 a la que se remiten.
- Declaran que: Da. María Loreto Chacón, su hija, se desposó con D. Manuel de Sayas; Da. María Josefa, con D. Manuel de León, Capitán de Navío de la Real Armada; y Da. María Monserrate, con el Capitán de Infantería D. Luis Baleriano; y les han entregado para su subsistencia a cuenta de ambas legítimas lo que constará de instrumentos públicos que sobre ello se otorgaron a los que se refieren.
- Declaran por sus bienes el dicho Hato de *Sierra de Casa* y el de *Ariguanabo*, como también diferentes censos impuestos a su favor en crecido número de caballerías de tierras que han vendido a individuos y consta puntualmente de su libro a que se remiten para que por éste se cobre todo lo que a su favor resultare.
- Declaran por más bienes, los esclavos, el oro y la plata y todo lo demás que se encontrare en el momento de sus fallecimientos de que dará razón el que de ambos sobreviviere, y por muerte del último, sus hijos
- Mejoran en 20 mil pesos a su hijo D. Manuel Chacón en el tercio y remanente del quinto de sus bienes.
- Mandan que deducidos del tercio y remanente del quinto de sus bienes lo dispuesto en la cláusula antecedente, se entreguen mil pesos a Da. Mariana Chacón, su hija, y mandan que lo que quedare se distribuya por iguales partes entre sus hijos, Da. María del Loreto, Da. María Josefa, Da. María Monserrate y D. Josef María Chacón, en que los mejoran.
- Manda el testador que del quinto de sus bienes se saquen 4 mil pesos y se entreguen al Coronel D. Laureano Chacón y Torres, su primo. Para que cumpla con lo que le tiene comunicado y que sea hecha esta deducción después del legado que hace a su hijo D. Manuel Chacón para que lo que quedare líquido quinto y tercio sea lo que se distribuya por iguales partes entre los demás hijos que menciona en la cláusula antecedente.
- Declara el testador que es poseedor de dos vínculos o Mayorazgos fundados, el uno, en la Ciudad de Ávila, y el otro, en la de Antequera, en los Reynos de Castilla, cuyas rentas ha percibido como su Apoderado General D. Josef Blanco Fizón, Comandante General del Real Cuerpo de Artillería de Marina y sobre cuyo asunto manda se esté a la cuenta que produjere; y declara asimismo que dichos dos vínculos como de agnación vigorosa han de recaer precisamente en D. Manuel Chacón, su hijo, a quien nombra por sucesor y para que con

testimonio de esta cláusula se presente a este fin en estas Ciudades, por sí o a su Poder, luego que se verificare su fallecimiento.

- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas, al Sr. Marqués de Villa Alta y al Coronel D. Laureano Chacón, como también a D. Manuel Chacón, su hijo, quienes por falta del último de ambos testadores han de ser también, Tenedores de Bienes, y les conceden el mayor tiempo que necesitaren para el Albaceazgo.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1775, folios,624-628.File: Parroquiales6jul11.

## **Parroquiales7jul11:**

### **Arzobispado. Familia Reyes Cruz:**

- Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. Joseph Reyes y Da. María de los Reyes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 23, Número 68. **Se adjunta.**
- Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. José Basilio de la Cruz Reyes y Da. Antonia María Josefa de la Cruz Reyes. 1809. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 35, Número 45. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1776. **Pendiente**

#### **Arzobispado (próximo jueves)**

- Revisar en detalle, **si fuera de interés**, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).
- Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

### **Arzobispado. Familia Reyes Cruz:**

**Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. Joseph Reyes y Da. María de los Reyes. 1806.** Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 23, Número 68.

**Escrito.** En la Ciudad de la Havana en 12 de diciembre de 1806, D. Joseph Reyes natural de a Isla de Lanzarote, en Canarias, y vecino del Partido del Mariel dice que para mejor servir a Dios Nuestro Señor tiene tratado contraer matrimonio con Da. María Reyes, natural de la misma Isla y vecina del Partido de San Antonio, viuda de Manuel Reyes, y para verificarlo no pueden hacerlo por la forma ordinaria porque se hallan ligados con el impedimento dirimente de segundo con tercero grado de consanguinidad en cuya virtud suplica se sirva dispensarles dicho impedimento y recibir información de las causas que motivan su solicitud tomando declaración bajo juramento de religión a los testigos que presentare al tenor de los particulares siguientes:

- Digan como es cierto que saben y les consta que el que pregunta es hijo legítimo de D. Joseph Reyes y que éste es hermano de padre de D. Bernardo Reyes, el cual a su vez es padre de D. Juan Reyes, y éste lo es de su pretendida de que resulta el indicado impedimento.
- Como también saben que su pretendida se halla en total desamparo por no tener otro pariente que su pretendiente, ni arbitrio alguno para subsistir.

- Como asimismo les consta que aunque es pobre pero puede cómodamente mantener las cargas del matrimonio con la debida decencia.
- Como ambos son mayores de edad, solteros, cristianos y no tiene otro impedimento que el relacionado.

Y en su conformidad y mérito, suplica a Su Señoría Ilustrísima se sirva proceder como pide mandando se libre el Despacho necesario al Párroco de San Antonio para que precedidas las demás diligencias ordinarias proceda a desposarlos que es gracia que espera recibir de la notoria bondad de Su Señoría Ilustrísima.

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Reyes, Manuel** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 16 vto., partida número 55, primera partida):

En 6 de octubre de 1805 años se enterró en el Campo Santo de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced del Corralillo, a Manuel Reyes, casado con María de los Reyes, naturales de Lanzarote, una de las Islas Canarias. No hizo testamento y se enterró de limosna. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé = Andrés Hernández de Acosta

**Fuente:** Copia expedida Corralillo, el 28 de octubre de 1806, por D. Martiniano Gómez, Teniente de Cura Beneficiado y Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo. En: Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. Joseph Reyes y Da. María de los Reyes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 23, Número 68. File: Parroquiales7jul11.

**Declaración de testigos.** En 18 de diciembre de 1806, para la información presentada por D. Joseph Reyes ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, se procedió a tomar declaración bajo juramento a los testigos siguientes: D. Vicente Cairo, natural de la Isla de Lanzarote y vecino del Partido de San Lázaro, de 40 años de edad; D. Marcial Cairo, natural de San Bartolomé en la Isla de Lanzarote y vecino del Partido del Calvario, de 43 años de edad; D. Pedro Valentín Betancurt, natural de San Bartolomé en la Isla de Lanzarote, de 28 años de edad; al pretendiente, quien dijo llamarse José Reyes, ser hijo legítimo de otro D. José y de Da. Margarita Curbelo, ser natural de San Bartolomé en la Isla de Lanzarote y vecino del Guayabal, de edad de 35 años, soltero, que no ha dado palabra de matrimonio a otra que a su pretendida, que no tiene otro impedimento civil o canónico para contraerlo que el de segundo con tercer grado de consanguinidad cuya dispensa solicita.

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, en 19 de diciembre de 1806, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &.<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Reyes y Da. María del mismo apellido, naturales de la Isla de Lanzarote en Canarias y vecinos, el suplicante de Guayabal, y la novia de la Villa de San Antonio, e hijos legítimos, el primero, de D. José Reyes y de Da. Margarita Curbelo, y la segunda, de D. Juan Reyes y de Da. Vitoria Alfonso, y viuda de D. Manuel Reyes, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad de segundo con tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado, la información

justificativa de las causas de sus preces, con los demás requisitos de Derecho dijo: que en consideración a todo lo referido les dispensaba y dispensó el expresado impedimento imponiéndoles por penitencia de cuyo cumplimiento cuidará el Párroco que asista el matrimonio que confiesen y comulguen previamente y asistan a misa los ocho días precedentes y que en consecuencia no resultando otro impedimento de la publicación reproclamas que se leerán donde corresponda, proceda a la verificación de dicho matrimonio en la forma acostumbrada, a cuyo fin se libraré Despacho al Cura Beneficiado de dicha Villa para que por sí o por su Teniente de la Auxiliar donde corresponda proceda a la verificación de dicho matrimonio en la forma acostumbrada, y por este que su Señoría Ilustrísima proveyó y así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi  
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)  
Secretario

**Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. José Basilio de la Cruz Reyes y Da. Antonia María Josefa de la Cruz Reyes. 1809.** Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 35, Número 45.

**Escrito.** En Bahía Honda, el 10 de septiembre de 1809, D. Josef Basilio de la Cruz y Reyes, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas y de Da. Jacinta González, dice que con la venia de sus mayores y demás requisitos que acompaña con la debida solemnidad pretende para mejor servir a Dios ponerse en estado de matrimonio con Da. Antonia María Josefa de la Cruz y Reyes, natural de la Chorrera y vecina de este Partido, hija legítima de D. Luis y de Da. Josefa Miranda, pero se halla ligado con ella por los impedimentos dirimentes de segundo con tercero y de segundo con cuarto grado de consanguinidad en línea desigual ambos, por los que necesita para verificarlo ocurrir a la benignidad de Su Señoría Ilustrísima y para poder acreditar las causas que le asisten para la dispensa de ellos que solicita, pide se sirva recibir el testimonio bajo formal juramento de los testigos que presentare al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si les consta que el que pregunta es hijo legítimo de D. Lucas de la Cruz y Reyes y de Da. Jacinta González, y si su pretendida lo es de D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. Josefa Miranda.
- Si les consta que D. Manuel de la Cruz y Reyes, su abuelo paterno, tuvo dos hijos, D. Lucas que es padre del pretendiente, y D. Francisco Xavier, padre de D. Luis que lo es de su pretendida, de donde resulta el impedimento de segundo con tercero grado de consanguinidad por línea desigual con que se hallan ligados.
- Si saben que el dicho D. Manuel, abuelo paterno del pretendiente, tuvo también por hijo legítimo a D. Luis, y éste tuvo a Da. Clara, y esta última a Da. María Josefa que es la madre de su pretendida por cuya razón se hallan también ligados en segundo con cuarto grado de consanguinidad desigual.
- Digan si es cierto que los padres de su pretendida son pobres y se hallan en el día con once hijos, siete mujeres solteras y cuatro varones, y que hace tiempo de un año más o menos, que trata de reducir a efecto este matrimonio y de no

verificarlo resultaría su pretendida perdida de su fama y dificultaría de hacerlo con otro.

- Digan si en estas cortas poblaciones las más familias se hallan enlazadas entre si por lo cual es difícil verificar los matrimonios a menos que los hagan las unas con las otras.

En cuya virtud, suplica, se sirva admitir la información como lleva expresado y hallándola bastante y conforme, declararla a la Superioridad de Su Señoría Ilustrísima para que se digne concederle las gracias que colicita valido de su pastoral bondad.

**Licencia.** En el Partido de Bahía Honda, el 8 de septiembre de 1809, ante el Presbítero D. Luis Galán, Vicario Foráneo de esta jurisdicción y los testigos de asistencia que fueron Josef de Lopetegui y Josef González, compareció D. Luis de la Cruz y Reyes, vecino de esta feligresía y dijo que con arreglo al Real Decreto de matrimonio y no haber nada en contrario daba y dio su consentimiento y licencia a su hija, Da. Antonia María Josefa para que lleve a debido efecto el matrimonio que tiene tratado con D. José Basilio de la Cruz y Reyes, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas y de Da. Jacinta González, y no firmó porque dijo no saber, lo hizo a su ruego uno de los testigos de asistencia.

**Licencia.** . En el Partido de Bahía Honda, el 8 de septiembre de 1809, ante el Presbítero D. Luis Galán, Vicario Foráneo de esta jurisdicción y los testigos de asistencia que fueron Josef de Lopetegui y Josef González, compareció D. Lucas de la Cruz y Reyes, vecino de esta feligresía y dijo que daba y dio su consentimiento y licencia a su hijo, D. José Basilio de la Cruz y Reyes, para que lleve a debido efecto el matrimonio que tiene tratado con Da. Antonia María Josefa de la Cruz y Reyes, natural de la Chorrera y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Luis y de Da. Josefa Miranda, y no firmó porque dijo no saber, lo hizo a su ruego uno de los testigos de asistencia.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz y González, José Basilio de la** (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Bahía Honda, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 55\*)

Viernes 25 de febrero de 1785, yo, José Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarájcaras, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 20, hijo legítimo de D. Lucas de la Cruz y de Da. María Jacinta González, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Basilio, fueron padrinos, Gabriel Cordero y Margarita de la Cruz, les advertí el parentesco espiritual, y firmé = José Pérez Govea

\*: Tachado y sobrescrito con tinta.

**Fuente:** Copia expedida en Bahía Honda, el 16 de diciembre de 1802, por D. Pedro de Acosta, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Bahía Honda. En: Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. José Basilio de la Cruz Reyes y Da. Antonia María Josefa de la Cruz Reyes. 1809. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 23, Número 68. File: Parroquiales7jul11.

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Miranda, Antonia María Josefa de la** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de la Chorrera, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 40, partida número 150)

En esta Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera a 10 de enero de 1789, yo, el Presbítero D. Manuel Zerquera, Cura Interino de esta Iglesia, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día último del pasado mes, hija legítima de D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. Josefa Miranda, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Antonia María Josefa, fueron sus padrinos, D. Francisco de los Reyes y Da. Rita María de los Reyes, y firmé = Manuel Zerquera

**Nota:** Que la presente es una de las partidas que se libertaron del fuego de la Chorrera la cual se agregó a este archivo de Cacarajicara = Licenciado Luis Fernández de su Oriol (sic.) (¿Sariol?) = Luis Fernández

**Fuente:** Copia expedida en Cacarajicaras, el 8 de septiembre de 1809, por el Presbítero D. Antonio José Galán, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Bahía Honda. En: Dispensa matrimonial por impedimento de consanguinidad. D. José Basilio de la Cruz Reyes y Da. Antonia María Josefa de la Cruz Reyes. 1809. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 23, Número 68. File: Parroquiales7jul11.

**Declaración de testigos.** En el Partido de Bahía Honda, el 10 de septiembre de 1809, ante el Presbítero D. Antonio José Galán, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Bahía Honda y Vicario Foráneo de esta jurisdicción, y los testigos de asistencia, D. Josef Estevan de Lopetegui y D. Josef González, para la información ofrecida por D. José Basilio de la Cruz Reyes, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes: D. Joseph María de Fuentes, Capitán del Partido de las Pozas, de 45 años de edad; D. Luis Fajado, de 50 años de edad; D. Josef María Barrios, Teniente del Partido de las Pozas, de 40 años de edad; el pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, en 25 de septiembre de 1809, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &.<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Basilio de la Cruz Reyes y Da. Antonia María Josefa de la Cruz Reyes, el primero, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas y de Da. Jacinta González, y la pretendida, natural de la Chorrera y vecina de este Partido, hija legítima de D. Luis y de Da. Josefa Miranda, de que se les dispense los dos impedimentos dirimentes de segundo con tercero y de segundo con cuarto grado de consanguinidad en línea desigual ambos que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vistas la información justificativa de las causas de sus preces, con los demás requisitos de Derecho considerándolas por justas dijo Su Señoría Ilustrísima que les dispensaba y dispuso los expresados impedimentos imponiéndoles por penitencia de cuyo cumplimiento cuidará el Párroco que asista el matrimonio, que confiesen y comulguen previamente y recen una parte del rosario los quince días precedentes; y que en consecuencia, no resultando otro impedimento de la publicación reproclamas que se leerán donde corresponda, proceda a la verificación de dicho matrimonio en la forma acostumbrada, a cuyo fin se libraré Despacho al Cura Beneficiado de Cacarajicaras que reside en la auxiliar de San Diego y por éste que Su proceda a la verificación de dicho

matrimonio en la forma acostumbrada ,y por este que Su Señoría Ilustrísima proveyó y así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi  
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)  
Secretario

## **Parroquiales5jul11:**

### **Nuevos testamentos:**

- **Protocolos de Ortega 1772. Se adjunta relación.**
- **Protocolos de Ortega 1773. Se adjunta relación.**

## **Pendientes**

### **Arzobispado (próximo miércoles)**

- Revisar en detalle, si fuera de interés, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).
- Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

### **Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1774-1776. Pendientes

### **Nuevos testamentos.**

### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1772.**

- p.p.t. Da. Antonia Menéndez a D. Juan Manuel de Aguirre 117vto.
- Da. Ana Francisca Izquierdo 456
- Ana María Rodríguez 482
- El Hermano Agustín Hernández 752
- Isabel Ramos 1
- Juan Bautista Arencibia y María Antonia Díaz, nat. de Guinea, nación carabalí 56
- Juan Toledo Padrón 187
- Luis de Feria 23
- D. Domingo Francisco Delgado 781
- Cod. Joseph Martínez 420
- D. Manuel García de Florencia 399
- D. Manuel del Prado Marocho 440
- Melchora de Carmona, parda libre 39
- Da. María Gertrudis González de la Torre 50
- Da. María Isabel González de Carvajal 345-349
- Da. María Josepha de la Asunción Garro 355
- Cod. Da. María Calvo y Tamariz 582
- Da. María Josepha de Soria 589
- D. Miguel de Ferregut y Da. Francisca Escalona 750
- Cod. Da. María Isabel González 820
- t.p.p. El Sr. Marqués de Jústiz de Santa Ana por D. Ignacio Xavier de Caucuequi 841
- Da. Teresa Rangel y Chávez 19

.....  
 .....

**Cod. Da. María Calvo y Tamariz** (Ortega, 1772, folios 582-583). Otorgado en la Havana, el 21 de agosto de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dijo ser natural y vecina de esta Ciudad; hija legítima de D. Pedro Pascual Calvo, natural de la República de Génova y de Da. Isabel Tamariz, difuntos; viuda de D. Pedro Eusebio Morales y se sabe por el texto que tuvo al menos una hija, y un tío llamado D. Juan Tamariz, ambos ya fallecidos; haber testado ante el presente Escribano, el 21 de junio de 1768. Revoca la cláusula testamentaria en que mandaba fundar una Capellanía con el remanente del quinto de sus bienes impuestos en el hato *San Bernabé*. En su testamento nombró por Albaceas al Pbro. D. Diego de Campos y al Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria, su yerno, y porque el primero está ausente de esta Ciudad nombró en su lugar a Da. Rita María Morales, su hija legítima dejando en segundas al dicho Palomino.

**Da. Theresa Rangel y Chávez** (Ortega, 1772, folio 19 vto.-23 vto.). Otorgado en la Havana el 21 de enero de 1772 ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 20 de julio de 1772. Dice ser natural de la hacienda *Limonés Chicos* en la Jurisdicción de la Ciudad de Matanzas, hija legítima de D. Juan Rangel y Da. Theodora Mexía, difuntos; fue casada con D. Joseph de los Santos y tuvieron por hijo a: R. M. María Josepha de la Santísima Trinidad, Religiosa del Convento de Santa Clara; a Da. Andrea Josepha; Da. Clara Josepha, casada con D. Juan Joseph Urrutia; D. Joseph Raphael, clérigo Pbro.; y a la R. M. María del Carmen de Santo Domingo de los Santos, Religiosa del Monasterio de Carmelitas Descalzas de la Havana, a quienes instituye por sus herederos. Por sus bienes declaró: la hacienda *San Francisco de Limones*, un sitio colindante nombrado *Sabanilla*, a 13 leguas a sotavento de esta Ciudad; la casa en que vive y su menaje, prendas, esclavos etc. Nombra por Albaceas a sus hijos, el Pbro. D. Joseph Raphael de los Santos y a Da. Andrea Josepha de los Santos, y por más Albaceas, a D. Joseph Antonio de Quiñones.

**D. Luis de Feria** (Ortega, 1772, folios 23 vto.-25 vto.) Otorgado en la Havana, el 21 de enero de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 12 de abril de 1772. Dijo ser natural del Lugar de Morillo en el Reyno de Córdoba y vecino de esta Ciudad; hijo legítimo de Balas de Feria y de Maria Aguilar, difuntos; mandó ser enterrado en la Iglesia del Espíritu Santo: Fue casado con Da. Francisca Suárez quedando por sus hijos: el R. P. Fray Antonio de Feria, religioso del Convento de San Juan de Dios; D. Ignacio; Da. Luisa; Da. Josefa; Da. Rosa de Feria; y D. Martín de Feria que fue casado en el Puerto Real donde dejó un hijo llamado Ignacio. Nombra por Albacea Tenedora a su hija Da. Josepha, y por más Albacea, a D. Juan Galán e instituye por herederos a sus hijos.

**D. Juan Manuel de Aguirre y Da. Antonia Menéndez** (Ortega, 1772, folios 117 vto.-120) Otorgado en la Havana, el 28 de febrero de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció Aguirre el primero de agosto de 1776 y ella otorgó codicilo, el 12 de septiembre de 1776, y un t.p.p. Dicen ser: él, natural de la Villa *El Paraje*, en la Provincia de Guipuzcoa, hijo legítimo de D. Manuel Ignacio Aguirre y Da. Agustina Bernarda de Perera; y ella, Da. Antonia Menéndez, su mujer, natural de San Agustín de la Florida, hija del Capitán D. Francisco Menéndez y de Da. Juana Bedit Horruytiner, difuntos. Casados hacía 15 años con una hija de 8 años llamada Da. María Isidora de Aguirre que instituyen por heredera. Se nombran Albaceas Tenedores y por más al Pbro. D. Juan Domingo Menéndez y a D. Ambrosio Menéndez.

**D. Manuel García de Florencia.** (Ortega, 1772, folios 399-403vto.) Otorgado en la Havana, el 19 de junio de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones, Abogado de las Reales Audiencias de México y de Santo Domingo, Dr. Pedro Joseph Poveda y el Teniente del Real Cuerpo de Artillería y D. Lázaro Alba. Dice ser Oficial Primero de la Real Factoría de Tabacos, natural y vecino, hijo legítimo de los Señores D. Manuel García Barrera, del Consejo de S.M. y Da. María Thomasa de Florencia, difuntos. Nombra por sus Albacea a D. Martín Xavier de Hecheverría, del Consejo de S.M. y Administrador General de la Real Factoría de Tabacos, a D. Nicolás Joseph Rapún, Caballero del Orden de Santiago, Comisario Ordenador de Marina y Ministro Interventor de la Administración General y Real Factoría y D. Juan Mecolaeta Contador de ella, al Dr. D. Juan y Da. María Dolores García de Florencia, sus hermanos. Instituye por sus herederos a sus hermanos: Dr. D. Juan García de Florencia Presbítero; el Subteniente D. Joseph; el Subteniente D. Miguel; el Subteniente D. Antonio; el Cadete, D. Thomas; D. Carlos; Da. Juana, mujer legítima de D. Francisco Xavier de Landa; Da. María de los Dolores; Da. Josepha; Da. María del Pilar; y Da. Melchora García de Florencia.

**Nuevos testamentos. Ortega 1772:**

**Testamento. Da. María Gertrudis González de la Torre**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de febrero de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Juan Thomas de Armenteros y Guzmán, D. Ignacio Masa, D. Matheo Oseguera, D. Antonio Pimentel y D. Matheo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Gertrudis González de la Torre, natural y vecina, hija legítima del Capitán D. Joseph González de la Torre y Da. Simona de Meyreles, vivos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es una aunque sin méritos, y sepultado en la Iglesia del Convento de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de las Mercedes o que eligieren sus Albaceas a cuya disposición deja las demás de su entierro y funeral.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma, y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros tantos a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Luis Ignacio Caballero con quien hace vida maridable y de cuyo matrimonio se halla encinta; y cuando lo contrajeron llevó por dote ropa y prendas de su uso, un esclavo y otra negrita que el donó en vida Da. Manuela de Meyreles, su tía y parte de cierto legado que también le hizo y tiene recibido su consorte de que hizo recibo, y éste trajo por capital un negrito y varias alhajas de que dará razón.
- Declara que un anillo de diamantes que le dio *propter nupcias* el dicho su marido ella le hizo donación al Teniente Coronel D. Bruno Joseph Caballero en remuneración de los varios beneficios que la testadora del debía y manda que no se nombre entre sus bienes.
- Declara que por merced de la cláusula 41 de la memoria que formó la referida su tía, a Manuela de Meyreles, y se halla agregada a su testamento bajo de cuya

disposición falleció le ha suministrado el Dr. D. Antonio Claudio de la Luz, su Albacea Tenedor de Bienes la cantidad de 2 mil pesos para sufragarla, según dice la cláusula, y dicha cantidad se le asignó por vía de legado y se le ha dado en usufructo como productos del vínculo para su subsistencia y por otra cláusula de dicha memoria les dejó recomendadas en concurso con Da. Ana María Arango, dos esclavas y es su voluntad que los mil pesos al año no se imputen en cantidad de principal porque fue legado a recibir como usufructo y no se le haga cargo a su marido del premio anual de dichas cantidades.

- Lega y manda a su marido el remanente del quinto de sus bienes en el caso de fallecer sin sucesión.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo, y por más Albaceas a su padre y al Caballero Regidor Dr. D. Domingo Joseph de la Barrera con prórroga.
- Instituye por sus herederos al póstumo o póstuma de que resultare su embarazo.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1772, folios, 50-52 vto..File: Parroquiales5jul11.

#### **Otras de posible interés:**

#### **Transacción. D. Nicolás Gavilán con sus coherederos**

D. Nicolás de los Reyes Gavilán vecino de la Havana, hijo legítimo de Da. Ana Sánchez, instituido y nombrado heredero por su testamento que otorgó ante D. Cristóbal Leal, bajo el cual falleció, dice que habiéndose formado autos inventarios por ante el mismo Escribano, para validar su disenso en algunas cláusulas como en la que dejó exentos de rendir cuentas a D. Blas y D. Bartolomé Reyes, sus hijos y herederos, asimismo sobre la administración y manejo durante su vida del caudal de la madre así como en fomentos en los que utilizaron dinero del caudal y como la buena reputación de vecinos y la cordura que debe haber en el trato entre hermanos en la mejor forma que haya lugar otorga por la presten que de su libre y espontánea voluntad con conocimiento fijo de lo que ejecuta y para conciliar la paz con su familia y evitar gastos que quebrarían el caudal de todos y para que en lo adelante queden dados por conclusos todos los recursos que por el otorgante introdujo se de por aprobado los inventarios y adjudicaciones de todos los bienes a favor de D. Blas y D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, sus hermanos, y para que procedan como Albaceas y Tenedores de Bienes a presentar la relación jurada de su cargo otorga la presente.

Dado en la Havana, el 14 de diciembre de 1772, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1772, folios, 853- .File: Parroquiales5jul11.

#### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1773.**

Da. Ana Pita 766  
 D. Bartolomé González Faxardo 422  
 Domingo Díaz 440  
 Dr. D. Dionisio Manrique Pbro. 530  
 Da. Francisca Pérez Ordóñez, 79  
 Cod. Da. Gertrudis de Escobar 676

- D. Joseph de Castro 266
- Juan Naranjo 453
- Juan Naranjo 522
- Joseph Rodríguez López y consorte 545
- Cod. D. Juan de Ortega 692
- Da. Josepha Correa 718
- Cod. Da. Josepha Correa 732
- Da. María de los Ángeles Rodríguez de Herrera 14
- Da. María Josepha de la Oliva 72
- Da. María Gertrudis Fernández 432
- Da. Manuela González Guerra y consorte 545
- Nicolasa Bravo, morena libre 647
- Pedro Joseph de Lugo 699
- Sebastián Perdomo 217
- Tomás de Simancas 3
- ;;;;;;;;;;;;;;;;;

**Testamento. Dr. D. Dionisio Manrrique**

Fue otorgado en la Havana, el 7 de agosto de 1773, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Dionisio Manrrique, Presbítero Domiciliario de este Obispado, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de la Ciudad de San Felipe y Santiago y Vicario Juez Eclesiástico en ella, natural de la Villa de Mostoles, Arzobispado de Toledo, hijo legítimo de D. Andrés Manrrique y Da. María Delgado.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado con la mayor humildad en la dicha Ciudad de San Felipe y Santiago, en aquella parroquial y si fuera en esta Ciudad, en la Parroquial Mayor del lado del Evangelio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 200 más rezadas dentro de lo 15 días después de su fallecimiento deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros 2 reales cada una de las mandas forzosas.
- Declara que sus bienes así como sus deudas constará todo puntualmente de su Libro de Cuentas.
- Declara haber sido heredero de D. Melchor Delgado y Vargas, Pbro., su tío, Colector General que fue de las Parroquiales y Auxiliares de esa Ciudad quien lo instituyó por su testamento que otorgó ante D. Juan Agustín García en el Archivo de D. Francisco García Brito, su hermano, en 1748, y por cuanto le dejó encargado que cuando fuese la voluntad del testador remitiese a Da. Francisca Delgado y Vargas, su hermana y tía de él, vecina de dicha Villa de Mostoles y por su falta a sus hijas, 4000 pesos que les legaba para alivio de sus urgencias lo tiene practicado en lo tocante a 2000 pesos que tiene remitidos como consa de documentos, manda que por sus Albaeas terminen su cumplimiento. Manda que de sus bienes se pongan para fundar una Capellania de misas rexadas por el

Alma de D. Melchor Delgado y Vargas, su tío, las de sus padres, y además 1500 pesos de dotación principal de la que nombra por patronos y capellanes propietarios a los hijos, nietos y descendientes legítimos de Da. Francisca Delgado, su hermana y tía del otorgante, vecina de Mostoles en el Arzobispado de Toledo y por su falta a los hijos, nietos y descendientes legítimos de D. Cristóbal Serrada y de Da. Benigna Serrada su mujer, vecinos de esa Ciudad y por la de estos a los hijos y descendientes legítimos de Da. María Delgado y Vargas, madre del otorgante, prefiriendo para el Patronato el mayor al menor y el varón a la hembra y para la propiedad el mayor y en igual grado, el más idóneo y próximo a ordenarse, por falta de todos recaiga en el clérigo más pobre de este Obispado a voluntad del Ilustrísimo Sr. Diocesano, para que le sirva en parte de congrúa y a su título pueda ordenarse. Todo con la obligación de decir cada año 10 misas rezadas en esa Ciudad.

- Declara tener firmada de su puño una memoria entre sus papeles que manda su contenido se guarde como parte de este testamento.
- Declara por sus bienes 2100 pesos en poder de Da. Francisca Fernández Poveda. Y 500 pesos en poder de Manuel Barragán, como también 2643 pesos 7 reales en poder de su compadre D. Bernardo de Elosúa.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su compadre D. Bernardo de Elosúa y por más Albaceas al Caballero Regidor D. Gabriel Peñalver y Cárdenas con prórroga.
- Instituye por sus herederos a D. Félix, Da. María y Da. Bernarda Manrique, sus hermanos y a D. Dionisio Manrique, su sobrino, hijo legítimo de D. Manuel Manrique, todos seculares y vecinos de la referida Villa de Mostotes.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1773, folios 530- 534 vto.. File; Parroquiales5jul11.

**Parroquiales6jul11:**

**Nuevos testamentos:**

- **Protocolos de Ortega 1774. Se adjunta relación.**
- **Protocolos de Ortega 1775. Se adjunta relación.**

**Pendientes**

**Arzobispado (próximo jueves)**

- Revisar en detalle, **si fuera de interés**, los 2 casos resumidos hoy: Francisco de los Reyes y María Cecilia de los Reyes. 1832. Vecinos del barrio extramuros de la Guadalupe (Legajo 107, número 39), y Diego Reyes y María de las Mercedes Reyes. 1837. vecinos del Partido de Santa Ana, Vicaría de Matanzas (Legajo 124, número 18).
- Otras dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolación o La Chorrera

**Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1776. Pendiente

**Nuevos testamentos.**

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1774.**

Alonso Crosita 194  
Cod. Antonio Rodríguez Cuba 427  
Da. Antonia Ayala 615  
Agustín Barrutia 677  
Bárbara Michaela de Heredia 26  
D. Carlos García Barreras 465  
Dorotea de Céspedes 452  
Test. y renuncia El Hermano Dionisio de la Cruz, Religioso novicio del Convento del Sr. San Juan de Dios 670  
Diego Suárez Infanzón 815  
Francisco González Ruiz 278  
Cod. D. Francisco de Ayala 568  
Francisco Thomas de Vera 574  
D. Geraldo Vidal 345  
Da. Gertrudis Pérez Govea 414  
Da. Gertrudis Zepero 514  
Da. Inés Franco y Blanco 13  
Da. Isabel González 294  
Cod. Da. Juana de la Vega 342  
Josepha del Cristo Pérez 348  
Cod. Da. Juana de la Vega 427  
Da. Juana Josefa de la Vega 502

- Da. Josefa de Figueroa 522
- D. Josef Correa 522
- Juan Calderón 562
- Da. Juana de Flores 597
- Julián de Roxas 630
- Juana de Zayas 677
- Cod. Lucía Hernández de Acosta 571
- D. Lorenzo de Ortega 417
- Da. María Candelaria Diez de León 90
- Cod. Da. María Candelaria Diez de León 96
- Da. María M;anuela Vivas 172
- Da. Michaela Theresa de Arancibia 328
- María Isabel Rodríguez 422
- Cod. Da. María Josefa de Bedia 427
- D. Manuel del Castillo 456
- Da. María de los Ángeles Rodríguez Herrera 572
- Cod. Da. María Josefa de Bedia 579
- Cod. Da. María de los Ángeles Rodríguez Herrera 590

✓ **Da. Bárbara Michaela de Heredia** (Ortega. Año 1774, folios 26-29). Otorgado en la Havana, el 22 de enero de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Nicolás y Da. Theresa Noriega, difuntos; fue casada con D. Josef Vásquez que falleció hacía 9 años y quedaron por sus hijos: D. Blas Josef; la Madre Antonia Theresa San Ignacio, Religiosa Carmelita; Da. María Josefa de Loreto; D. Josef María Vásquez; y aunque tuvieron otros hijos que son constantes en el testamento de su marido, estos fallecieron sin sucesión a excepción de Da. María de los Dolores Vásquez, casada con D. Pedro Rodríguez Obando dejando por sus hijos en edad pupilar a María Viviana y Mariano Josef Rodríguez, cuyas legítimas están aseguradas en su casa morada. Da cuenta pormenorizada de la entrega de sus legítimas a sus hijos. y menciona a D. Blas al que le entregó 7 casas y varias sumas de dinero para el fomento de su botica; y a D. Gaspar, ya difunto. Era hermana de D. Antonio de Heredia, Cura Beneficiado de las ^Parroquiales y Auxiliares, al que instituye por primer Albacea junto con su hijo D. Blas Josef y D. Antonio Pedro de Charun, y por herederos a sus hijos.

**Da. Juana de la Vega** (Ortega. Año 1774, folios 502 vto.-506 vto.). Memoria cerrada protocolada como tal en la Havana, el 21 de julio de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez y testigos, D. Miguel Fernández de Velasco, D. Manuel de Viera, D. Joseph Morales, D. Antonio Rivera, D. Juan Joseph de Mesa, D. Domingo Barranco y D. Joseph Nicolás Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Manuel de la Vega y Da. Isabel Pérez del Álamo, difuntos. Menciona por sus bienes varias fincas urbanas y esclavos. No declara estado ni hijos; hace legados a ahijada y amigos. Instituye por heredero el Monasterio de Santa Catrina de Sena.

**Da. Gertrudis Zepero** (Ortega. Año 1774, folios 514.-517). Memoria cerrada protocolada como tal en la Havana, el 28 de abril de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez y testigos. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Josef Zepero y Da. Antonia de Soto, difuntos. Declara ser casada con D. Francisco de Ayala y tener por sus hijos a: Da. Bárbara; Da. Gregoria; Sor María de Santa Gertrudis y Sor María Josefa de la Asunción, religiosas del Monasterio de Santa Clara; al Maestro y Bachiller en Teología D. Julián Antonio Pbro.; D. Francisco Xavier, D. Josef Mariano, Da. Clara Josefa, ausente en el Reyno de Nueva España; y Da, Antonia Josefa de Ayala.

Menciona entre sus familiares a Da. María Petrona Armenteros, su nieta. Por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Francisco de Ayala, a su marido, y por más Albaceas, a D. Ignacio de Ayala Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, al Maestro y Bachiller D. Julio Antonio y D. Francisco Xavier de Ayala, sus hijos, con prórroga. Instituye por herederos a sus hijos.

### **Nuevos Testamentos:**

#### **Testamento. D. Carlos García Barreras**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 21 de octubre de 1774.

Fue otorgado en la Havana, el 16 de septiembre de 1774, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Josef Guzmán de Santoyo, D. Pedro Josef Poveda y D. Miguel Labrador Calderón.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Carlos García Barreras, natural y vecina, hijo legítimo de los Señores D. Manuel García Barreras, del Consejo de S.M. y de Da. María Thomasa de Florencia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Convento y bóveda que tiene en ella de sus mayores al pie del Altar que era de Santa Anastasia donde yace su padre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hacía más de cuatro años con Da. Rosalía Palomino y Sanabria, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Nepomuceno, D. José Leandro, y D. Luis Gonzaga García Barreras; y juntó por caudal 4 casitas en la esquina del Ángel que se adjudicaron en cuenta de sus legítimas y otras cantidades que constan de los autos testamentarios de su padre por ante el presente Escribano y no ha percibido cosa alguna de su esposa mediante haberse quedado viviendo en la casa de sus padres.
- Declara por sus bienes las referidas 4 casitas y lo que hubiere de haber de sus legítimas con más lo que se hallare al fallecer de que dará razón el Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria, su suegro.
- Decoara que entre los bienes de sus padres se comprendieron 7 casitas, 5 en el paraje de Peña Pobre en la calle de Aguiñar y otra en la de Cuba que habiéndose rematado en D. Alfonsomaria de Cárdenas pidió el testador se le entregasen y adjudicasen y con su conformidad exhibió la misma cantidad en que se habían rematado, pero como ésta se la suplió enteramente su suegro además de otras cantidades que ha erogado para su reedificación me3dainte que se hallaban deterioradas cedió que percibiére los alquileres en justa compensación no habiendo otorgado escritura de seguro bastando por parte del testador y la de sus herederos se le devolviese la cantidad porque entonces había de ser obligado de devolver la posesión de las casas reservándose en el testador y sus herederos el dominio de ellas en cuya virtud es su voluntad que así

permanezca en lo sucesivo este contrato para que siempre que sus herederos le paguen entren en su posesión y manda que se le soliciten a su suegro las cantidades que invirtió para que se le abonen sobre el principal.

- Manda se celebren 20 misas más por su intención.
- Nombra por Albaceas a su esposa y a su suegro, y por más Albaceas, al Dr. D- Juan García Barreras Pbro., su hermano y al Revendo Padre Jubilado Fray Manuel Crespo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Lega a la dicha Rosalía Palomino y Sanabria, su mujer, 100 pesos en manifestación del cariño que le profesa.

**Nota al final:** Que el nombramiento de curador ad lites de los menores hijos que e lleva hecho en D. Miguel García Barrera, su hermano, se ha de entender en segundo lugar, y por tal, el expresado Dr. DF. Juan García Barreras, también su hermano.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1774, folios, 465 vto.-468. File: Parroquiales6jul11.

**Test. y renuncia El Hermano Dionisio de la Cruz, Religioso novicio del Convento del Sr. San Juan de Dios**

Fue otorgado en la Havana el 24 de diciembre de 1774, ante Francisco Javier Rodríguez y testigos.

Dice ser El Hermano Dionisio de la Cruz, natural y vecino, hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz y Da. Lorenza Sánchez de Salas, Religioso novicio del Convento del Sr. San Juan de Dios, habiendo considerado los peligros del siglo y los inconvenientes que hay para la seguridad de su conciencia ha procurado con eficacia alejarse de ellos por lo que resolvió tomar el hábito en dicha Santa Religión donde ha permanecido todo el año de su aprobación y estando en dentro del término dispuesto por el Santo Concilio de Trento y próximo a su profesión, siéndole preciso renunciar sus legítimas paterna y materna y demás futuras sucesiones que por cualquier título le pertenezcan para poder hacerlo pidió licencia y se le concedió por Auto de 17 del corriente que proveyó el Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino, Pbro., Profesor de ambos Derechos, Consultor del Santo Oficio, Segundo Comisario de la Santa Cruzada, Juez de Rentas Decimales, Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Distrito, cuyo original exhibe ante el presente Escribano para que lo coloque a continuación de este instrumento, y usando de la licencia en la mejor forma que haya lugar por derecho renuncia las expresadas sus legítimas y demás que por cualquier título le correspondan en los referidos D. Francisco de la Cruz y Da. Lorenza Sánchez de Salas, sus padres para que lo gocen todo el tiempo de sus vidas y después de éstas, todo su importe se asegure en finca equivalente para que con sus réditos pueda ocurrir a sus necesidades religiosas pasando todo después de sus días a Da. Cayetana y Da. Josefa de la Cruz, sus hermanas, y aconteciendo que las sobreviviera, recaerá precisamente en sus hijos, nietos y descendientes legítimos así varones como hembras para que así estos como las referidas sus hermanas lo conviertan en lo que fuere su voluntad y bajo dichas condiciones se aparta de todo el derecho y acción, título, voz y recurso que tiene y pudiera pertenecerle a dichas sus legítimas, etc.

Fuente: Protocolos de Ortega, Año 1774, folios, 670 vto.-674. File: Parroquiales6jul11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. 1775.**

- D. Antonio Gelabert 188
- Ana de Quintanilla 329
- Ana María Macías 508
- Antonia de la Plata 695
- Antonia Gálvez 785
- D. Diego Muñoz Cumplido y consorte 161
- D. Gaspar Nicolás Fuertes 508
- Ignacio Barreras, moreno libre 285
- Da. Inés Duarte 624
- Da. Juana Martínez de Ribera 439
- Joseph Antonio Ayllón 731
- Luis Rodríguez y su mujer 329
- D. Luis de Arteaga 454
- Luis Portela 707
- Da. María Mathea de los Reyes Carrasco 90
- Cod. Da. María Mathea de los Reyes Carrasco 156
- María Theresa de Soto y consorte 285
- Da. María Josefa de Jesús Zaldívar 555
- María Antonia de León 744
- D. Nicolás Chacón 624
- D. Pedro el Cid 788
- Rosa Chirinos 68
- Da. Rafaela González y consorte 161
- D. Sebastián Josef de la Torre 9

;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;

**Da. María Mathea de los Reyes Carrasco** (Ortega, 1775, folios, 90-94). Otorgado en la Havana, el 7 de febrero de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Alonso de los Reyes Carrasco y de Da. María de la O Ulloa, difuntos, de edad de 68 años. Declara haber sido casada por primera vez con D. Manuel Pérez y tener por sus hijos: al Reverendo Padre Definidor Fray Domingo Pérez del Sagrado Orden de San Juan de Dios, ausente en el Reyno de Nueva España y a D. Josef Pérez que es vecino de la villa de Sancti Spiritus a quienes instituye por sus herederos; casada en segundas con D. Josef de Armanté (sic.), difunto, sin dejar sucesión. Entre otros familiares a los que hace legados menciona están: Da. Lázara de los Reyes Carrasco, su hermana; Da. Manuela Barroso, su sobrina; D. Josef María Viamonte, su nieto (sic.); Da. María Mathea de los Reyes, su nieta. Nombra por Albaceas al M. R. P. Prior que en tiempo fuere del Convento de San Juan de Dios y al R. P. Fray Andrés Menéndez del Orden Seráfico, con prórroga.

**Da. Juana Martínez de Ribera** (Ortega, 1775, folios, 439-442). Otorgado en la Havana, el 19 de julio de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima del Capitán D. Francisco Martínez de Rivera y de Da. Beatriz Serrano, difuntos. No declara hijos ni estado. Nombra por su heredera y primer Albacea Tenedora de Bienes a Da. María de la Concepción, su hermana, y por segundo Albacea a D. Domingo Lizundia, Marqués del Real Agrado.

**D. Pedro el Cid** (Ortega, 1775, folios, 788 vto.-791). Otorgado en la Havana, el 18 de diciembre de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 19 de diciembre de 1775. Dice ser natural vecino de la Havana y natural de Puente de la Reyna, en el Reyno de Navarra, hijo legítimo de D. Francisco el Cid, natural del mismo, y de Da. María Antonia de Siga, que lo fue de Thiasaslys (sic.), difuntos. Declara ser casado con Da. María Antonia Pérez, natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida con quien hace vida maridable y tenían por su hijo a D. Joseph de la Luz, de edad de 13 meses y ella estaba encinta, a quienes nombra por sus herederos; el llevó por capital 500 pesos en el valor de 2 esclavos y ella 28 pesos de herencia de sus padres. Nombra por Albacea y Tenedora a su esposa, y por más Albacea, a D. Francisco Elcid, su hermano con prórroga como también, ambos, por respectivos curadores ad bona y ad lites de sus hijos,

**Nuevos testamento:**

**Testamento. D. Nicolás Chacón y Da. Inés Duarte**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 10 de agosto de 1778 = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, el 18 de octubre de 1775, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, D. José Rafael Zerrate, D. José Ignacio Salinas y D. Josef Nicolás Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Nicolás Chacón y Castellón, natural y vecino, Capitán de Caballería Ligera del Regimiento de Voluntarios de esa Plaza, hijo legítimo del Capitán D. Nicolás Chacón y Castellón y de Da. Manuela Chacón y Altaver, difuntos; y Da. Inés Duarte, natural y vecina asimismo de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Nicolás Duarte y Pedroso y de Da. María Gómez Pita, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, D. Nicolás, con el hábito de San Juan de Dios y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento, delante del altar donde asimismo quiere ser enterrada la dicha Da. Inés con hábito de la Señora Santa Clara, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas por su Alma por mano del M. R. P. Maestro Fray Juan Chacón, del Orden de Predicadores para que se digan con la mayor brevedad comprendiéndose en ellas las 48 de San Gregorio y deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 4 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial Mayor para ganar las gracias que están concedidas y 4 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida el Hospital de San Lázaro.
- Declaran que hacía tiempo de 36 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Loreto; Da. María Josefa; Da. Mariana; la Madre Sor María Lugarda de la Natividad de Jesús, Religiosa Profesa del Monasterio de Santa Clara; D. Manuel; Da. María Monserrate; y D. Josef María Chacón; y cuando lo contrajeron trajo por capital el testador, 4800 pesos en un sitio de labor que hubo por herencia de su padre compuesto de 24 caballerías de tierra y por

fallecimiento de su madre hubo de haber lo que consta de la cuenta divisoria que se formó de sus bienes en que se comprendió la hacienda titulada el Hato de Ariguanabo y sus anexos el que se el adjudicó por razón de su legítima con 20 mil pesos más o menos que pagó por éste a sus coherederos a más de su tasación; y la testadora llevó por dote una negra de valor de 350 pesos, otros 2 esclavos y por muerte de su padre heredó el Hato titulado *Sierra de Casas*, situado en la Isla de Pinos, con 679 animales vacunos y 3 esclavos de valor 850 pesos..

- Declaran que la dicha Da. Mariana Chacón, su hija, se desposó con D. Pasqual Ximénez de Cisneros, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos e Inspector General en el Reyno de la Nueva España y le dieron por dote 50000 pesos en diferentes censos que se hallaban impuestos a favor de los otorgantes sobre varias caballerías de tierra de las de dicho hato que vendieron a distintos individuos de cuya cantidad le hicieron gracia y donación Inter.Vivos para que verifiquen en el tercio y remanente del quinto de sus bienes según consta en escritura que sobre el asunto otorgaron ante D. Ignacio Ayala en 1772 a la que se remiten.
- Declaran que: Da. María Loreto Chacón, su hija, se desposó con D. Manuel de Sayas; Da. María Josefa, con D. Manuel de León, Capitán de Navío de la Real Armada; y Da. María Monserrate, con el Capitán de Infantería D. Luis Baleriano; y les han entregado para su subsistencia a cuenta de ambas legítimas lo que constará de instrumentos públicos que sobre ello se otorgaron a los que se refieren.
- Declaran por sus bienes el dicho Hato de *Sierra de Casa* y el de *Ariguanabo*, como también diferentes censos impuestos a su favor en crecido número de caballerías de tierras que han vendido a individuos y consta puntualmente de su libro a que se remiten para que por éste se cobre todo lo que a su favor resultare.
- Declaran por más bienes, los esclavos, el oro y la plata y todo lo demás que se encontrare en el momento de sus fallecimientos de que dará razón el que de ambos sobreviviere, y por muerte del último, sus hijos
- Mejoran en 20 mil pesos a su hijo D. Manuel Chacón en el tercio y remanente del quinto de sus bienes.
- Mandan que deducidos del tercio y remanente del quinto de sus bienes lo dispuesto en la cláusula antecedente, se entreguen mil pesos a Da. Mariana Chacón, su hija, y mandan que lo que quedare se distribuya por iguales partes entre sus hijos, Da. María del Loreto, Da. María Josefa, Da. María Monserrate y D. Josef María Chacón, en que los mejoran.
- Manda el testador que del quinto de sus bienes se saquen 4 mil pesos y se entreguen al Coronel D. Laureano Chacón y Torres, su primo. Para que cumpla con lo que le tiene comunicado y que sea hecha esta deducción después del legado que hace a su hijo D. Manuel Chacón para que lo que quedare líquido quinto y tercio sea lo que se distribuya por iguales partes entre los demás hijos que menciona en la cláusula antecedente.
- Declara el testador que es poseedor de dos vínculos o Mayorazgos fundados, el uno, en la Ciudad de Ávila, y el otro, en la de Antequera, en los Reynos de Castilla, cuyas rentas ha percibido como su Apoderado General D. Josef Blanco Fizón, Comandante General del Real Cuerpo de Artillería de Marina y sobre cuyo asunto manda se esté a la cuenta que produjere; y declara asimismo que dichos dos vínculos como de agnación vigorosa han de recaer precisamente en D. Manuel Chacón, su hijo, a quien nombra por sucesor y para que con

testimonio de esta cláusula se presente a este fin en estas Ciudades, por sí o a su Poder, luego que se verificare su fallecimiento.

- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas, al Sr. Marqués de Villa Alta y al Coronel D. Laureano Chacón, como también a D. Manuel Chacón, su hijo, quienes por falta del último de ambos testadores han de ser también, Tenedores de Bienes, y les conceden el mayor tiempo que necesitaren para el Albaceazgo.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, Año 1775, folios,624-628.File: Parroquiales6jul11.